Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 235 Martes, 9 de octubre de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

14279 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-585/2012) de fecha 2 de octubre de 2012, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado. 39687

14280 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-588/2012) de fecha 3 de octubre de 2012, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en Ciencias de la Salud. 39695

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14281 Orden de 1 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se nombran los miembros del Consejo Social del Centro Integrado de Formación Profesional Carlos III de Cartagena. 39703

14282 Resolución de 27 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario n.º 107/2012), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de julio de 2010 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros, convocado por Orden de 5 de abril de 2010 (BORM de 12 de abril). 39705

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

14283 Decreto n.º 125/2012, de 5 de octubre, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para colaborar con las escuelas de prácticas profesionales para el año 2012. 39706

Consejería de Cultura y Turismo

14284 Resolución de 27 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado la vivienda situada entre las calles feria n.º 13, Virgen del Rosario n.º 12 y Sánchez Vivancos, en Alhama de Murcia. 39711

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

14285 Resolución de 3 de octubre de 2012, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican las subvenciones concedidas en materia de Fomento de Empleo, durante el tercer trimestre del año 2012. 39715

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14286 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos. 39729

14287 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos. 39730

14288 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos. 39731

14289 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos. 39732

14290 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos. 39733

14291 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos. 39734

14292 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos. 39735

14293 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos. 39736

14294 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos. 39737

14295 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos. 39738

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

14296 Corrección de error en anuncio 13450 publicado el 22-9-2012. 39739

Consejería de Sanidad y Política Social

14297 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 177/2012. 39740

14298 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 221/2012. 39741

14299 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 223/2012. 39742

14300 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 228/2012. 39743

14301 Notificación de resolución de expediente sancionador 104/2012. 39744

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

14302 Notificación de resolución del procedimiento sancionador 6P12SA00015. 39745

14303 Propuesta de resolución de expediente 6P12SA00021. 39748

14304 Propuesta de resolución de expediente 6P12SA00032. 39751

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

14305 Procedimiento ordinario 1.340/2010. 39754

14306 Juicio verbal 721/2011. 39755

De lo Social número Uno de Cartagena

14307 Procedimiento ordinario 508/2012. 39756

14308 Procedimiento ordinario 607/2011. 39757

14309 Procedimiento ordinario 688/2011. 39758

De lo Social número Tres de Cartagena

14310 Procedimiento ordinario 258/2012. 39759

14311 Despido/ceses en general 463/2012. 39760

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Tres de Cartagena

14312 Despido/ceses en general 151/2012. 39762

14313 Despido/ceses en general 151/2012. 39764

14314 Ejecución de títulos judiciales 145/2012. 39765

14315 Ejecución de títulos judiciales 139/2012. 39767

14316 Despido/ceses en general 227/2012. 39768

14317 Procedimiento ordinario 475/2012. 39769

14318 Procedimiento ordinario 289/2012. 39770

14319 Procedimiento ordinario 414/2012. 39771

14320 Procedimiento ordinario 554/2012. 39772

Primera Instancia número Tres de Murcia

14321 Adopción 535/2011. 39773

Primera Instancia número Nueve de Murcia

14322 Constitución de acogimiento 906/2012. 39776

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

14323 Despido/ceses en general 496/2012. 39777

14324 Despido/ceses en general 602/2012. 39778

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

14325 Seguridad Social 1.131/2010. 39780

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

14326 Reclamación por Seguridad Social 883/2011. 39782

14327 Procedimiento ordinario 266/2012. 39783

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

14328 Seguridad Social 867/2011. 39784

14329 Despido objetivo individual 772/2012. 39785

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14330 Procedimiento ordinario 159/2011. 39788

14331 Seguridad Social 335/2011. 39789

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14332 Procedimiento ordinario 688/2012. 39790

14333 Seguridad Social 179/2012. 39792

14334 Procedimiento ordinario 917/2011. 39794

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

14335 Ejecución 118/1997. 39796

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

14336 Ejecución de títulos judiciales 62/2012. 39798

14337 Ejecución de títulos judiciales 183/2012. 39800

14338 Ejecución de títulos judiciales 211/2012. 39802

14339 Ejecución de títulos judiciales 381/2011. 39805

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

14340 Ejecución de títulos judiciales 8/2012. 39809

14341 Ejecución de títulos judiciales 82/2012. 39812

14342 Ejecución de títulos judiciales 113/2012. 39814

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

14343 Ejecución de títulos judiciales 174/2012. 39818

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

14344 Ejecución de títulos judiciales 97/2012. 39821

14345 Ejecución de títulos judiciales 36/2012. 39824

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14346 Ejecución de títulos judiciales 140/2012. 39826

14347 Ejecución de títulos judiciales 154/2012. 39828

14348 Ejecución de títulos judiciales 230/2011. 39831

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14349 Ejecución de títulos judiciales 177/2012. 39833

14350 Ejecución de títulos judiciales 44/2012. 39835

14351 Ejecución de títulos judiciales 51/2012. 39838

De lo Social número Cuatro de Valladolid

14352 Despido/ceses en general 370/2012. 39844

IV. Administración Local

Bullas

14353 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal para la Protección de la Seguridad Ciudadana y de Fomento de la Convivencia Cívica. 39845

14354 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Circulación. 39846

Cartagena

14355 Nombramiento de funcionaria de carrera. 39847

Cieza

14356 Resolución de la Alcaldía en relación con la delegación de la potestad sancionadora en materia tributaria. 39848

Lorca

14357 Aprobación inicial en relación a la modificación sustancial del P.E.R.I. en la Manzana A "Edificio Viña 5" entre calles Herrería y Tejedores del Plan Parcial de La Viña. 39849

Lorquí

14358 Acuerdo de incoación de expediente para otorgar el título de Hijo Predilecto a don Pedro José Villa Valero. 39850

Mazarrón

14359 Anuncio para licitación de servicios de retirada, transporte y tratamiento de los vehículos abandonados y fuera de uso depositados en el depósito municipal de Mazarrón. 39851

Molina de Segura

14360 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Mejora de accesos a Centro Astrade y parque Los Juncos de Molina de Segura. 39853

Murcia

14361 Aprobación de las nuevas tarifas de suministro de agua potable de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. 39854

14362 Anuncio para la concesión demanial construcción complejo deportivo en Espinardo de Murcia. 39859

14363 Expediente de desalojo 1/12 de nichos vencidos. 39861

14364 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía. 39863

Totana

14365 Corrección de error en licitación del contrato de servicio público educativo de los Centros de primer ciclo de Educación Infantil de Totana: Escuela Infantil Carmen Baro, Escuela Infantil D.ª Pepita López Gandía, y Centro de conciliación de la vida laboral y familiar Nuestra Señora del Rosario. (Expte. 22/12). 39865

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Hoya del Mollidar, Yecla

14366 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 39866

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

14279 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-585/2012) de fecha 2 de octubre de 2012, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

La actividad profesional indicada se podrá acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Hoja de Servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia del contrato del trabajo que se esta desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

Actividad por cuenta propia:

* Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

* Certificación del último pago trimestral del IRPF.

* Certificaciones de abono de IVA.

* Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de declaración jurada haciendo constar el tipo de

actividad que realiza, y si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se presentará certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* Bloque I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la plaza correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* Bloque II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

Igualmente, se presentará una sola solicitud y curriculum para participar en plazas que oferten más de un puesto de trabajo, indicando el número de plaza y los códigos que le corresponden.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, c/ Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,22 euros.

Tasa Carné Joven: 17,78 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.

- Cajamurcia.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Bloque I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné de Paro y Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de requisitos exigidos para participar.

Bloque II.

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, numerados y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Relación de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el I Convenio Colectivo

del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/pdi/impresos/.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2012/2013 y 2013/2014 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 2 de octubre de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

Departamento: Bioquímica y Biología Molecular "B" e Inmunología

Plaza Número: (41/2012-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **Bioquímica y Biología Molecular B**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Patología Molecular y Biología Molecular de Sistemas

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Si

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911323

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

14280 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-588/2012) de fecha 3 de octubre de 2012, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en Ciencias de la Salud.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia por el que se regula la utilización de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010), Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Poseer la especialidad de la plaza solicitada y pertenecer a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Grado en Enfermería.

A.2.- No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo correspondiente de solicitud-curriculum para profesores asociados en Ciencias de la Salud, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica indicada a continuación:

Modelo solicitud-curriculum asociado Ciencias Salud de Facultativos Especialistas:

http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/c-asociados-clinicos-rev.doc

Modelo solicitud-curriculum asociado Ciencias Salud (Área de Enfermería):

http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/c-asociados-ccss-enfermeria-rev.doc

Se presentará una solicitud-curriculum por cada plaza que se solicite. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,22 euros.

Tasa Carné Joven: 17,78 euros.

Estarán exentos del pago de los derechos de participación los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.

- Cajamurcia.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

- Fotocopia del Título de Especialista.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia del mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM),

dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Convenio Universidad de Murcia – Servicio Murciano de Salud.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado y Formación de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1 Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web http://www.um.es/pdi/impresos/

6.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Tipo de contrato y características del mismo.

9.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula quinta del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010).

9.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2013, y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula quinta del Convenio de colaboración UMU-SMS de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010). No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Convenio, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la rescisión del contrato, en caso de evaluación desfavorable.

10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2012/2013 y 2013/2014, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud.

13.- Depósito y retirada de la documentación.

13.1 Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Servicio de Recursos Humanos, hasta su devolución a los interesados.

13.2 La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Servicio de Recursos Humanos por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

13.3 La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

14.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 3 de octubre de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

Departamento DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

N.º PLAZA	Nº PUESTO	CÓDIGO PUESTO	ÁREA CONOCIMIENTO	SERVICIO ASISTENCIAL	TÍTULO ESPECIALISTA EN
36/2012-C	1	950183	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	RADIODIAGNÓSTICO (HUVA)	RADIODIAGNÓSTICO
37/2012-C	1	950137	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	RADIODIAGNÓSTICO (HUVA)	RADIODIAGNÓSTICO

CENTROS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS CONCERTADOS CON LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Departamento BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR "B" E INMUNOLOGÍA

N.º Plaza	Nº Puesto	Código Puesto	Área Conocimiento	Título especialista en	Docencia
38/2012-C	1	950278	BIOQUÍMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR B	BIOQUÍMICA CLÍNICA O ANÁLISIS CLÍNICO	PRÁCTICAS EN BIOQUÍMICA CLÍNICA
39/2012-C	1	950279	BIOQUÍMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR B	BIOQUÍMICA CLÍNICA, ONCOLOGÍA MÉDICA O ANÁLISIS CLÍNICO	PRÁCTICAS EN PATOLOGÍA MOLECULAR

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14281 Orden de 1 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se nombran los miembros del Consejo Social del Centro Integrado de Formación Profesional Carlos III de Cartagena.

Por Orden de 26 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se nombraron miembros del Consejo Social del Centro Integrado de Formación Profesional Carlos III de Cartagena.

Según lo dispuesto por el artículo 10.5 del Decreto 334/2011 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se modifica el Decreto 56/2008, de 11 de abril de 2008, de Centros integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia, el Consejo Social del centro integrado de formación profesional se renovará cada dos años, siguiendo el mismo procedimiento que para la constitución, debiendo concluirse éste antes del mes de julio del año que corresponda.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo primero. Ceses.

Se cesa como representantes en el Consejo Social del Centro Integrado de Formación Profesional Carlos III a los siguientes miembros:

En representación de la Consejería con competencias en materia de educación, a D. Francisco Javier Hidalgo López, y a D.ª Neus Soler Campillo.

Como representante titular de la Consejería con competencias en materia de Formación y Empleo a Dña. Carmen María Zamora Párraga.

En representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia a D. Miguel Martínez Bernal.

Artículo segundo. Nombramientos.

Se nombra como representantes en el Consejo Social del Centro Integrado de Formación Profesional Carlos III a los siguientes miembros:

Presidente: D.ª M.ª Concepción Fraga Seoane.

Representantes de la Consejería con competencias en materia de educación:

Titular primera: D.ª Ascensión Romero Gotor.

Suplente primero: D.ª Ana María Gómez Martínez.

Titular segundo: D. Francisco Javier Ramón Cano.

Suplente segundo: D. M.ª del Mar Sánchez Rodríguez.

Representantes de la Consejería con competencias en materia de Formación y Empleo:

Titular: D. Juan Pedro Fernández Romero.

Suplente: D. Andrés Álvarez de Cienfuegos Goicoechea.

Jefa de Estudios: D.ª Paloma Calvet Lora.

Representantes de los profesores:

- D.ª Rosa María Martínez Ros.

- D. Ramón Mateos Mondéjar.

- D. José Nieto Molina

Representantes de las organizaciones empresariales:

Titular: Dña. Reyes García Sánchez

Suplente: Dña. Justa Gómez García

Titular: D. Eugenio Castejón Barceló

Suplente: D. Juan Antonio Sánchez García

Representantes de las organizaciones sindicales:

Por FETE-UGT:

Titular: D. Alfonso Meroño Andreu

Suplente: D. Carmelo Calin Aparicio

Por CC.OO:

Titular: Dña. Esperanza Ruiz Rocamora

Suplente: Dña. Carmen Irene Madrid Nieto

Secretario: D. José Soria García.

Disposición final. Efectos.

La presente orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 1 de octubre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14282 Resolución de 27 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario n.º 107/2012), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de julio de 2010 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros, convocado por Orden de 5 de abril de 2010 (BORM de 12 de abril).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1.ª de Murcia, D.ª María José Asensio Valverde ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 0107/2012 (procedimiento ordinario), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de julio de 2010 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden De 5 de abril de 2010 (BORM de 12 de abril), en la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

14283 Decreto n.º 125/2012, de 5 de octubre, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para colaborar con las escuelas de prácticas profesionales para el año 2012.

El fomento de la promoción y divulgación del conocimiento y la formación de calidad de los titulados universitarios de cara a la inserción en el mercado laboral, constituye un objetivo prioritario de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, pues la formación constituye el principal intangible de la sociedad del conocimiento para alcanzar altos niveles de competitividad, cohesión y desarrollo.

Por otra parte, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece que la Comunidad Autónoma y las Universidades de la Región de Murcia adoptarán medidas para facilitar la inserción laboral y la adaptación al mercado de trabajo de los alumnos y titulados universitarios.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la Universidad de Murcia para colaborar en el plan de actividades de las Escuelas de Prácticas Profesionales de la citada Universidad como instrumentos de la formación a futuros profesionales y favorecedores de la inserción profesional en el mercado de trabajo de los titulados de estas Escuelas.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la Universidad de Murcia en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad en su formación y desarrollo, al tiempo que se contribuye a la formación práctica de estos titulados previo a su inserción en el mercado laboral, en unos casos y en otros, a su formación continua y reciclaje profesional.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de octubre de 2012

D i s p o n g o

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención, de carácter singular, a la Universidad de Murcia, por importe de diecisiete mil trescientos once euros (17.311€), para colaborar con las siguientes Escuelas de Práctica Profesional:

- Escuela de Práctica Jurídica.
- Escuela de Práctica Psicológica.
- Escuela de Práctica Enfermería.
- Escuela de Práctica Laboral.
- Escuela de Práctica Social.
- Escuela de Periodismo, Publicidad y Documentación.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la Universidad de Murcia para subvencionar el plan de actividades de las Escuelas de Prácticas Profesionales de la Región de Murcia, para el año 2012.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración en el plan de actividades de las Escuelas de Prácticas Profesionales de la Universidad de Murcia, como instrumentos de la formación a un gran número de futuros profesionales, la razón que justifica la dificultad de convocatoria publica deviene de la inexistencia de Escuelas de Practicas Profesionales en otras Universidades públicas de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención es la Universidad de Murcia, para fomentar el plan de actividades de sus Escuelas de Prácticas Profesionales siguientes:

- Escuela de Práctica Jurídica.
- Escuela de Práctica Psicológica.
- Escuela de Práctica Enfermería.
- Escuela de Práctica Laboral.
- Escuela de Práctica Social.
- Escuela de Periodismo, Publicidad y Documentación.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La Universidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con

lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio), la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 17.311 euros, que se imputará a la partida presupuestaria, 16.02.00.421B.442.99, Proyecto 35654, Subproyecto 035654121111, Objetivo 5, Actividad c).

La Universidad de Murcia deberá realizar la distribución de la siguiente forma:

- A la Escuela de Práctica Jurídica: 9.003 euros.
- A la Escuela de Práctica Psicológica: 2.500 euros.
- A la Escuela de Práctica Enfermería: 1.452 euros.
- A la Escuela de Práctica Laboral: 1.452 euros.
- A la Escuela de Práctica Social: 1.452 euros.
- Escuela de Periodismo, Publicidad y Documentación: 1.452 euros.

La aportación económica deberá destinarse a colaborar en la financiación de los programas y actividades de las escuelas y en su caso, a compensar la participación del profesorado en los cursos organizados por las Escuelas de Práctica Profesional.

El pago a la Universidad se realizará previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.6 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012).

Artículo 6.- Plazo de ejecución y Justificación.

El plazo de ejecución será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.

La justificación por parte de la Universidad de Murcia de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos

percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberá presentar, antes del 31 de marzo de 2013, ante la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, una Memoria justificativa del desarrollo de los cursos de las Escuelas Profesionales, así como, los gastos y pagos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

Artículo 7.- Obligaciones.

El beneficiario de estas subvenciones estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de la ayuda, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 5 de octubre de 2012.—El Presidente, P.D. Decreto n.º 28/2011, de 28 de junio, (Supl. n.º 4 BORM 07/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

14284 Resolución de 27 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado la vivienda situada entre las calles feria n.º 13, Virgen del Rosario n.º 12 y Sánchez Vivancos, en Alhama de Murcia.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 9 de noviembre de 2011, incoó procedimiento de declaración de bien inventariado a favor de la vivienda situada entre las calles Feria n.º 13, Virgen del Rosario n.º 12 y Sánchez Vivancos, en Alhama de Murcia, y notificada al Ayuntamiento y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 68, de 22 de marzo de 2012) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1. Declarar bien inventariado la vivienda situada entre las calles Feria n.º 13, Virgen del Rosario n.º 12 y Sánchez Vivancos, en Alhama de Murcia, según descripción que consta en el anexo.

2. Informar que toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2007.

3. Recordar que los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NPE: A-091012-14284

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 27 de septiembre de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo

1.- Identificación

Situación: Calle Feria, n.º 13

Localización: Vivienda situada en cabeza de manzana entre las calles Feria 13, Virgen del Rosario 12 y calle Sánchez Vivancos, en Alhama de Murcia.

Parcela Catastral: 87079- 01

2.- Descripción y datos históricos.

El inmueble forma parte del caserío tradicional de la ciudad de Alhama, se trata de un caserón barroco distribuido alrededor de patio interior, muros de carga, tres crujías a la calle Virgen del Rosario y una a la calle Feria.

Debido a las transformaciones urbanas y la renovación del citado caserío a partir de los años 60 del pasado siglo, el edificio se ha quedado como testigo de las antiguas edificaciones que constituían el desarrollo urbanístico de la zona ya entrado el siglo XVIII.

El edificio se segregó de la parcela original, por lo que ahora sólo podemos contemplar la mitad del antiguo inmueble. El acceso original se realizaba por la Calle Virgen del Rosario, donde se conserva la puerta original sobre las que se encuentran las iniciales del propietario "GM", Ginés Mena, mientras que el acceso a las cuadras y zona de servicio se hacía por la Calle Feria, llamada con anterioridad calle de Los Olmos, Acacias o Simón García; sin embargo en la actualidad la entrada principal es esta última, habiéndose convertido dicha fachada "trasera" en la principal, abriéndose vanos para la instalación dos bajos comerciales que "desvirtúan "la imagen del inmueble original.

Sólo mediante el cambio del acceso principal a la vivienda, podemos comprender la evolución de la vida social y cultural de la zona: el acceso primitivo conducía directamente a la Capilla del Rosario de la Iglesia de San Lázaro, de ahí el nombre de la calle; sin embargo, a partir del siglo XX, la casa se abre a la calle Feria, ya que era una zona más concurrida y luminosa, además ya había perdido su objeto primitivo: entrada de carros y animales y se reutiliza la cancela del antiguo Círculo Viejo, propiedad también de la familia Mena para construir el vestíbulo.

El edificio posee dos plantas en la calle Virgen del Rosario, calle Sánchez Vivancos hasta la esquina con la calle Feria y cuenta con una sola planta en la zona de entrada de las antiguas caballerías. Los materiales de construcción son mampostería enlucida de cal sobre una base de sillares de piedra. Las cubiertas son: inclinada con teja de medio cañón en la zona del antiguo acceso principal a la calle Virgen del Rosario y cubierta plana en las tribunas de las esquinas.

El interior se distribuye entorno a un patio central que posee un pozo en un lateral, por lo que probablemente contará con un aljibe en el subsuelo para la recogida de aguas de lluvia. En este patio se conservan dos antiguas rejas de hierro forjado del siglo XVIII. Sobre la planta que alberga la cocina se ubica un porche de madera, que en la actualidad se utiliza de lavadero y que antiguamente servía de palomar. El solado es de piedra irregular trabada con cal.

El acceso a la planta superior se realiza por una escalera curva con barandilla de forja bajo la que se sitúan dos antiguas tinajas empotradas para el almacenamiento del agua potable.

Posteriormente a la construcción del edificio en el SVIII, se reformó la planta donde se encontraban las cámaras con el fin de habilitarla para el uso de vivienda. Esta primera planta es la más vistosa del edificio ya que a las dos calles se construyeron sendas tribunas abiertas al exterior mediante columnas con el fin de iluminar las habitaciones y evitar que el muro de carga se viera afectado por los vanos abiertos en él. En la tribuna de la calle Feria se añadió un mirador de madera cubierto con teja vidriada azul. La cornisa protege una franja de azulejos vidriados muy al gusto andaluz que recorren toda la zona de encuentro de la fachada con la cornisa en la planta reformada.

Observando la distribución de la vivienda, se puede considerar que es de la tipología de casas-patio mediterráneas, frente a las viviendas que poseen un patio posterior y un jardín anterior, las de vecinos en torno a un patio tipo corrala, este patio mediterráneo es interior y sirve tanto para solaz de la familia como para las prácticas domésticas mas habituales como lavar o cocinar; en cambio, este patio que no jardín, se oculta del exterior por una austera puerta que da acceso al zaguán que actúa como comunicador entre la calle y el patio propiamente dicho. El patio se funde con toda la vivienda y además de servir para sobrellevar los rigores del estío, proporciona un bienestar a quienes disfrutan de sus múltiples variedades de plantas de sombra y en macetas como una glicinia de gran antigüedad que cubre todo el patio. Se conserva en el patio un retablo cerámico del Corazón de Jesús y una fuente moderna junto al primitivo pozo.

4- Justificación

Las razones principales para declaración como bien inventariado se basan en lo siguiente:

Se trata de un edificio del siglo XVIII del tipo casa patio mediterránea que se encuentra perfectamente custodiada por su propietaria y en uso.

Aún conserva estructuras arquitectónicas de la fecha de su construcción: escaleras, techos de bovedillas, falsas o cámaras, palomar, pozo y aljibe así como elementos ornamentales tales como rejas y carpintería de gran interés.

Las reformas que se han realizado sobre el inmueble en el siglo XIX y XX, lejos de hacerle perder interés, lo han acentuado ya que dichas reformas han servido para añadir luminosidad al antiguo caserón.

Algunas de las reformas encaminadas a favorecer la habitabilidad de la vivienda, han provocado el ocultamiento de los cielos rasos y la solera original, hecho perfectamente reversible para una futura restauración y rehabilitación.

El patio de la vivienda, se ha convertido en uno de los lugares con más encanto de la ciudad y considerado por la vecindad como un lugar irrenunciable.

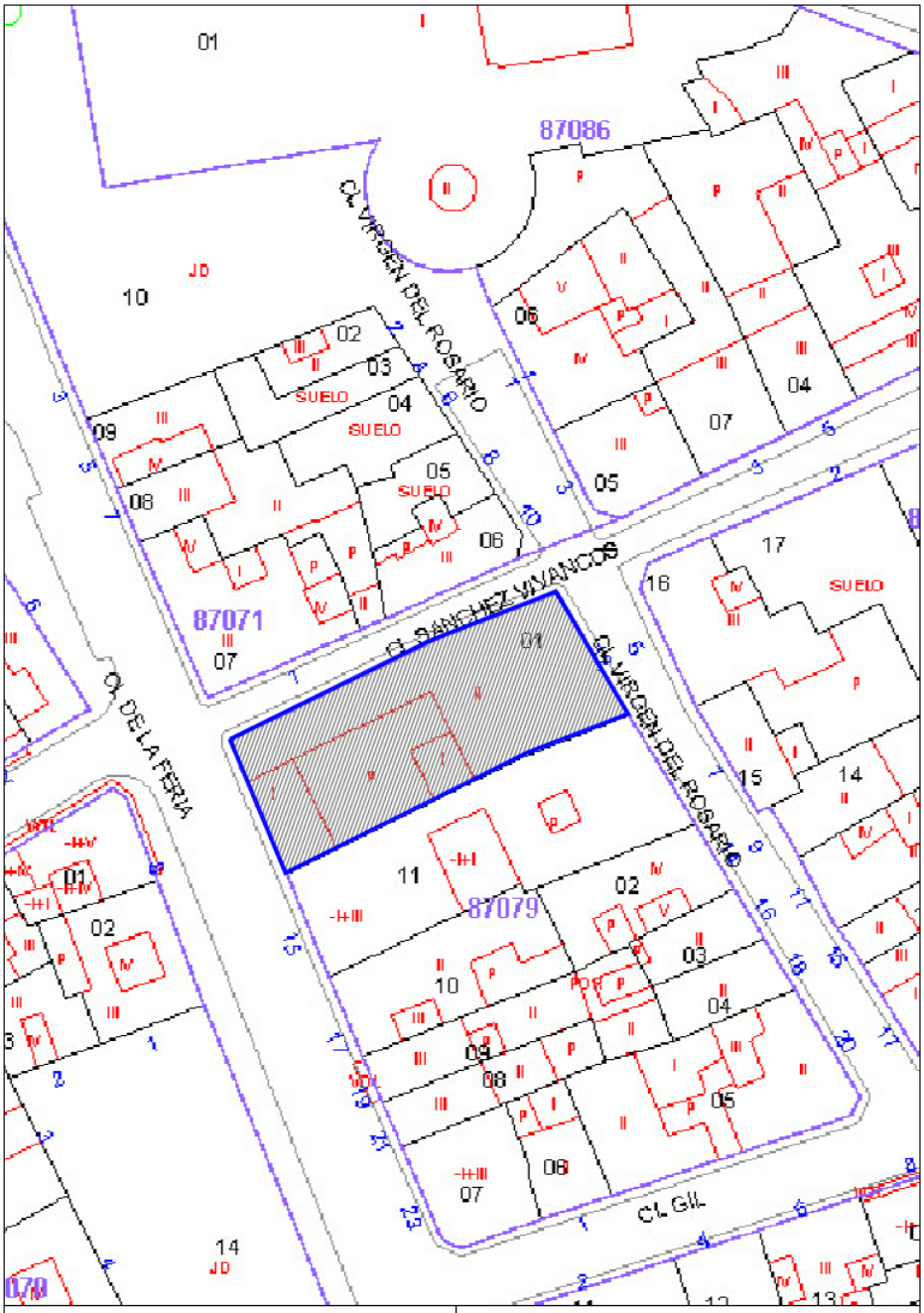

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL INMUEBLE
	Vivienda en c/ Virgen del Rosario, Sánchez Vivancos y c/ Feria (Alhama de Murcia)
	Plano de Situación

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

14285 Resolución de 3 de octubre de 2012, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican las subvenciones concedidas en materia de Fomento de Empleo, durante el tercer trimestre del año 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de las subvenciones concedidas por el Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de Fomento de Empleo durante el tercer trimestre de 2012, relativas a las convocatorias, programas, créditos presupuestarios y finalidad que se detallan en los Anexos I y II.

Murcia, a 3 de octubre de 2012.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

ANEXO I

Orden de 3 de mayo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local (BORM nº 105, de 10 de mayo), modificada por Orden de 29 de septiembre de 2011, del Presidente del SEF (BORM nº 232, de 7 de octubre).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
P3000023F	AGENC DESAR LOCAL JUV EDUCACIÓN DE MAZARRÓN	2012.57.02.00.322A.468.01	27.045,00	Prorrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3000800G	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE	2012.57.02.00.322A.468.01	27.045,00	Prorrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	2012.57.02.00.322A.468.01	27.045,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	2012.57.02.00.322A.468.01	27.045,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	2012.57.02.00.322A.468.01	27.045,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	2012.57.02.00.322A.468.01	27.045,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	2012.57.02.00.322A.468.01	27.045,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
Q8055014H	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE CARTAGENA	2012.57.02.00.322A.468.01	27.045,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3004000J	AYUNTAMIENTO DE ULEA	2012.57.02.00.322A.468.01	16.852,61	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	2012.57.02.00.322A.468.01	27.045,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	2012.57.02.00.322A.468.01	27.045,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	2012.57.02.00.322A.468.01	27.045,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	2012.57.02.00.322A.468.01	27.045,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3003600H	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO	2012.57.02.00.322A.468.01	23.683,34	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3003400C	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	2012.57.02.00.322A.468.01	27.045,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3000200J	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	2012.57.02.00.322A.468.01	27.045,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local

Orden de 29 de marzo de 2010, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad (B.O.R.M. Número 78, de 7 de abril).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G81988362	ASOCIACION FSC DISCAPACIDA	2012.57.02.00.322A.475.02	12.667,65	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
G30048920	ASOCIACION AIDEMAR	2012.57.02.00.322A.475.02	59.894,08	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
A73112054	FORMACION EMPLEO Y COMERCI	2012.57.02.00.322A.475.02	33.541,54	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
A79475729	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUST	2012.57.02.00.322A.475.02	188.189,20	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73010498	EUROMUR NET SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.379,97	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo

G30078927	ASOC DE PADRES DEL CENTRO	2012.57.02.00.322A.475.02	17.422,89	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
G73104275	FUNDACION ASPRODES	2012.57.02.00.322A.475.02	10.347,92	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B30596225	POLIMEROS DECORATIVOS SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.593,45	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
G30546386	ASOC. PADRES DE DISCAPAC.FI	2012.57.02.00.322A.475.02	4.131,55	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73116238	CORTIGAMA, S.L.	2012.57.02.00.322A.475.02	5.455,01	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B30768527	CORTINAS Y DECORACION TEXT	2012.57.02.00.322A.475.02	8.626,16	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
A79476941	FUNDOSA GALENAS, S.A.	2012.57.02.00.322A.475.02	10.453,04	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
A79475729	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUST	2012.57.02.00.322A.475.02	60.100,89	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73090938	CEDETO S.R.L.	2012.57.02.00.322A.475.02	59.101,71	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B30520043	CARTHAGOMAN SL	2012.57.02.00.322A.475.02	2.825,76	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73061822	ALFE 21 SL	2012.57.02.00.322A.475.02	14.378,15	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73466971	GRUPO SIFU, S.L.	2012.57.02.00.322A.475.02	7.132,04	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73660961	PROAPEDI S.L.	2012.57.02.00.322A.475.02	22.633,05	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
A79449302	CEE PILSA	2012.57.02.00.322A.475.02	23.083,42	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
G30604540	ASOCIACION TUTELAR DE LA P	2012.57.02.00.322A.475.02	18.158,04	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73161606	CEE, GRABACION DE DATOS S.	2012.57.02.00.322A.475.02	5.519,55	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73165227	IBERCONSUMATICA C.E., SL	2012.57.02.00.322A.475.02	7.896,30	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73102592	BANANA ELECTRIC SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.741,50	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73037665	GESILDA GROUP SL	2012.57.02.00.322A.475.02	6.822,00	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B30563423	FUNDOWN PLANT SL	2012.57.02.00.322A.475.02	22.812,16	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
G73203788	CEE ASOC. PTO. LUMBRERAS	2012.57.02.00.322A.475.02	5.612,25	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73090938	CEDETO S.R.L.	2012.57.02.00.322A.475.02	33.868,97	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
P3000021J	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	2012.57.02.00.322A.475.02	20.128,75	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo

Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores. (BOE nº 133, de 4 de junio) y Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores discapacitados. (BOE nº 27, de 31 de enero).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
E73696908	INSTALACIONES DE INVERNADE	2012.57.02.00.322A.475.02	2.930,25	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73698201	HILATURAS SIYASA S.L.	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30845846	AGROHISPANIA S.L.	2012.57.02.00.322A.475.02	3.524,89	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30449300	MARFISOL SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas

B30589725	MARINOCIO SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
22458574V	CARMONA VALERA, ROSA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73698730	INTEGRACCION OUTSOURCING,	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73108441	RIEGOS BERNARDO SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A28672038	EUROLIMP S. A.	2012.57.02.00.322A.475.02	3.254,53	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30295059	JOSE GUILLEN E HIJOS SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73718751	ASERTI GLOBAL SOLUTIONS, S	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73260788	UNIVERSAL DE ELECTRICIDAD,	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
E30349963	PABLO ARTERO MORCILLO Y JO	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A28135549	TAKASAGO INT. CHEMICALS EU	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73112922	CARCELES Y MORALES SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
29077581S	PEREZ JARANAY TALAVERA JOS	2012.57.02.00.322A.475.02	2.930,25	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A30049530	TRANSPORTES HERMANOS CORRE	2012.57.02.00.322A.475.02	2.148,85	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30238893	TABLEROS ANDRES SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30536510	EXPORTACIONES BLANCA, SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
34794850J	HERNANDEZ RUIZ ALFONSO	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30392237	CENTRO MEDICO JUAN XXIII SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A95043071	OPPLUS, OPERACIONES Y SERV	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A95043071	OPPLUS, OPERACIONES Y SERV	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73506131	INVERSIONES AYLORSA, SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30599781	ASCENSORES ELEVASOL SLL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A80241789	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73724718	POLIMERLUX SLL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B04523304	AQUA-DOS MIL CINCO INSTALA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas

77513280Z	FERNANDEZ MORENO MARIA TERESA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30566889	NEW CONCISA SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
U73681876	UTE CIMA HOSP SANTA LUCIA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30392237	CENTRO MEDICO JUAN XXIII SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
23255448X	REINA FERNANDEZ JOSE ANTON	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73057127	NOROGAS SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73045262	TRANSJOFE DEL MEDITERRANEO	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73165862	ELECTRICIDAD SALVADOR PERE	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30344725	NUTRICONTROL SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73689317	THINK CENTRO CAD-CAM S.L.	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30676936	LA QUINTA LEISURE SERVICES	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
22992989G	GARCIA AZNAR, SALVADOR	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A73069981	INVERNADEROS Y COMPLEMENTO	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73243412	HIJOS DE MANUEL LUCAS, S.L.	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73446676	PHONORED SOLUCIONES, S.L.	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30354773	FUENSANTICA QUIMICA Y COSM	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73001653	SECOND COMPANY MURCIA SL	2012.57.02.00.322A.475.02	2.981,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30136436	SISTEMAS ELECTRICOS INDUST	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30529606	RETIMUR SL	2012.57.02.00.322A.475.02	1.953,50	Contratación Indefinida personas discapacitadas
48469421A	FALCON BORNAY JOSEFA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
74427314G	NAVARRO FERNANDEZ RAUL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
22974062Y	DIAZ GIMENEZ ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30225031	PAVIMUR SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
77561746L	MARIN GARCIA MARIA ESPERAN	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73262362	CAMARA CRISTALERIA, SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73501934	HACIENDA DE CORVERA SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73670333	CANALONES IXEO, SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
22906187G	JIMENEZ CONESA FULGENCIO	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas

22421553A	VELASCO CALLAU MARIA DEL CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
27450251G	ABELLAN MICOL CONSUELO	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A30485130	ALIMINTER SA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A95043071	OPPLUS, OPERACIONES Y SERV	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
74310480X	LETRADO CARRILERO CAYETANO	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
48429124W	LOPEZ LOZANO, SERGIO	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A61895371	ISS FACILITY SERVICES, S.A.	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30570097	PRODUCTOS QUIMICOS DE ARQU	2012.57.02.00.322A.475.02	3.418,63	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73418436	LIMPIEZAS AGUILOR XXI S.L.	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73017543	HERMANOS JIMENEZ CAYUELA SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73579880	CLIMASOL, CLIMATIZACION Y	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
77511588R	GUILLEN WHELAN, MANUEL PATRICIO	2012.57.02.00.322A.475.02	1.953,50	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73715294	A.G.R. UNICONTROL S.L.L	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73746711	BLIDA LKW DEL MEDITERRANEO	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas

Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
34804963Y	MARTINEZ GARCIA MARIA CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.05	304,03	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
29065829Q	LOPEZ ROS FRANCISCA	2012.57.02.00.322A.475.05	506,72	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
48468491Q	BERNAL ABELLAN FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
48476118F	MONSERRATE SANCHEZ MIGUEL	2012.57.02.00.322A.475.05	140,23	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23275325S	GEA PARRA RAQUEL	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
27427624D	ABELLAN ALCARAZ MANUEL	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23241133R	GARCIA MATURANA FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23254779P	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23271141V	GARCIA GARCIA ANTONIO JESUS	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
22939960J	ROSIQUE PAGAN FRANCISCO D.	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo

23037528S	SANCHEZ SOLANA, ROSARIO	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
77502872W	CARRILLO LOPEZ PEDRO PABLO	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
48493025D	SABATER GONZALEZ MARIA DOLORES	2012.57.02.00.322A.475.05	458,03	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
77712568F	MARTINEZ BARQUERO, MARIA JOSÉ	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
34826771X	ZAPATA COLL MARIA DOLORES	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
34826772B	ZAPATA COLL MARIA SOLEDAD	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23275317F	CANOVAS GARCIA JUAN ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.05	506,72	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
52810184E	SALINAS MARIN PABLO	2012.57.02.00.322A.475.05	506,72	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
52828075L	SORIANO PROVENCIO Mª DOLORES	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
77718397V	GARCIA SANCHEZ, NURIA	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23284352A	FERNANDEZ RUIZ JOSE DAVID	2012.57.02.00.322A.475.05	240,00	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo

Orden de 10 de febrero de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
15480360A	CARRASCO BELTRAN JOSE	2012.57.02.00.322A.483.00	360	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
15481152J	ANTOLINOS MARTINEZ LORENA	2012.57.02.00.322A.483.00	351	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
15481293Q	GONZALEZ PEÑA, RAUL	2012.57.02.00.322A.483.00	531	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
23303227H	PEREZ LOPEZ MIGUEL	2012.57.02.00.322A.483.00	1.098,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
X4771183V	HAMMOU KHALID	2012.57.02.00.322A.483.00	612	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
X7053611V	NOUIRJA NAOUAL	2012.57.02.00.322A.483.00	279	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
20480744A	GARCIA AGUILAR OSCAR	2012.57.02.00.322A.483.00	684	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48511547Q	LUQUE GARCIA RAFAEL	2012.57.02.00.322A.483.00	1.080,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48518261Z	MARTINEZ HERNANDEZ, VICTOR	2012.57.02.00.322A.483.00	630	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48522139M	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.483.00	81	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48548521Y	ÑIGUEZ BALLESTA SERGIO	2012.57.02.00.322A.483.00	81	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48618178L	MARTINEZ SOTO PABLO	2012.57.02.00.322A.483.00	432	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48654864C	SANCHEZ ALCAZAR ANTONIO	2012.57.02.00.322A.483.00	1.035,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios

48656966Y	BERNAL FERRUSOLA ADRIAN	2012.57.02.00.322A.483.00	1.089,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48701937N	LOPEZ GARCIA, ROMAN	2012.57.02.00.322A.483.00	756	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48740120S	MORENO BOTIA JOSE MANUEL	2012.57.02.00.322A.483.00	747	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48845494A	MORENO GARRIDO JOSE	2012.57.02.00.322A.483.00	360	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
X3342901N	HAMLI SAMIR	2012.57.02.00.322A.483.00	1.044,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
X3386865T	OURKIA, MOHAMMED	2012.57.02.00.322A.483.00	81	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
X5304701G	ZIANI SAID	2012.57.02.00.322A.483.00	81	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
X6232595D	MENDEZ OJEDA GIANNY IVAN	2012.57.02.00.322A.483.00	1.035,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios

ANEXO II

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59, de 12 de marzo).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE €	PROGRAMA
48540007W	LUNA FERNANDEZ ESTEFANIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48500726M	QUIRANTE RUIZ VICTORIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X6725313K	OLEA VARGAS, ROSA ELVIRA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48490650A	GALINDO ORTIZ, AIDA CRISTINA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77710580C	SANCHEZ ANDREU EVA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X8476654G	NISTOR ALINA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23038084L	TEMPLADO AGUILERA, MARIA S	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48614410T	SERRANO ALACID, MARIA ASUNCION	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23283711Y	PERAN COSTA ROSA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23032566K	HERNANDEZ VIDAL EVA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48487036T	PEREZ GARCIA CELIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48503268V	RODRIGUEZ OLMOS EVA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23040192B	MATEOS GUZMAN M ISABEL	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48612576Y	AVILES GARCIA, MARIA TERESA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48542338X	MARTINEZ MORALES LAURA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48521155X	CASTILLO MARTINEZ, MARIA JO	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34796052L	ESCOLAR HERNANDEZ REMEDIOS	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48509609X	MARTINEZ ROBLES ALICIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
29070353D	MARIN SEMITIEL CONSUELO	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
43424043C	GARCIA CARRION MARIA ISABEL	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22968207Q	GARCIA ALBALADEJO, MARIA A	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34799925M	LOPEZ MANRIQUE, INMACULADA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34831304N	MARTINEZ LOPEZ, ROSARIO TER	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77518928G	MARTINEZ MARTINEZ MARIA JO	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23266138M	GARCIA PEREZ MARIA HUERTAS	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48431969H	MARIN MARTINEZ, AHINOA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48481175G	BENAVENTE CARRION, MARIA R	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77517409A	GIL MARTINEZ ASCENSION	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos

NPE: A-091012-14285

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59, de 12 de marzo).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE €	PROGRAMA
48469824S	CABALLERO MUÑOZ GLORIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23028294G	ALCON ESPARZA, GABRIELA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52813394N	MARTINEZ NAVARRO REGINA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
24343811J	MAFE ALONSO ROCIO	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23224853M	QUEVEDO HERNANDEZ JUANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27443361Z	FERNANDEZ CAÑAS ISABEL	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27441158L	TOMAS MUNUERA JOSEFA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48452863M	AYALA GARCIA MARIANO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48504112X	GUTIERREZ ROBLES JOSE ANTO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48612799E	ALCARAZ PEREZ RAFAEL JESUS	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48512623B	MORGA GARRE ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23285503G	ZAMORA RAJA DAVID	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77709229A	GIMENEZ GUALDO MANUEL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34800719V	GUIRAO ESPAÑA JOSE JUAN	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34830847S	TOMAS GARCIA JUAN ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
45081870F	FERNANDEZ JIMENEZ, CRISTOB	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74339321D	MARTINEZ PALAZON SALVADOR	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23239921P	CAÑIZARES CANOVAS BARTOLOME	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22941800J	LOPEZ MIRETE PEDRO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77562256T	EGEA ALBARRACIN FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27432138S	MOLINA CACERES JOAQUIN	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22926444K	GONZALEZ CABALLERO ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74366677H	ESPEJO ABRIL LAURA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48544743T	HIDALGO TORNEL, ALICIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48751984B	FERNANDEZ ZAPATA, DIANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48498805Q	ROCAMORA BERNAL, MARIA TRI	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77719974F	SALMERON DATO, ANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77836533W	DIAZ ROS VERONICA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X7463939W	XU XIAOYUN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos

NPE: A-091012-14285

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59, de 12 de marzo).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE €	PROGRAMA
48520067A	SANDOVAL CANOVAS MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34799576R	TORNEL ALCARAZ RAMONA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
30817948H	LORA MARTINEZ ENCARNACION	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
29062454E	BERRUEZO PEREZ MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
09433791L	CORZO TERESA MARIA ROSARIO	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48415076F	BENAVENTE CHICLANO MARIA A	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77571464P	SAORIN MARIN RAQUEL	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48498946L	ORTIZ ORTÍZ M VANESSA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52807337G	RUIZ VICENTE MARIA BLANCA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52827409C	FEREZ GONZALEZ ISABEL	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23267705P	SANCHEZ SÁNCHEZ ANTONIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48498590P	PEDRERO SANCHEZ MARTA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52806791X	VELASCO INIESTA MARIA DOLO	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48416051Q	NAVARRO NAVARRO, EVA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48418403E	CASTAÑO SANCHEZ MARIA JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23224460A	GUEVARA GARCIA CAYETANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27431248E	MARTINEZ SANCHEZ ENCARNACI	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22467602Y	OLIVARES HURTADO CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27467764Z	ROSADO RAMIREZ MERCEDES	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
28999436R	MARCO SANTACRUZ ANTONIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27435021T	REVERTE CANO M VICTORIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X9375285W	SZALAK KWIATKOWSKA BEATA M	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27475220H	MORENO VERA JOSEFA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52813142J	LOPEZ MARTINEZ JUANA CORDU	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
29048083A	SANTOS MARTINEZ ANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23212633K	SANCHEZ SALINAS BEATRIZ	2012.57.02.00.322A.475.01	9.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34831218H	SANCHEZ EGEA OLGA	2012.57.02.00.322A.475.01	9.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
21680107P	CASTRO PEREZ, MANUEL JORGE	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48447902N	LOPEZ LOPEZ MANUEL JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59, de 12 de marzo).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE €	PROGRAMA
48618045R	ZAMORA LOPEZ JOSE ALBERTO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34784147M	HERNANDEZ BARCELO ROGELIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
02879855W	ARIAS GARCIA VICTOR MANUEL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52802184A	RUIZ GARCIA JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
01181647E	GONZALEZ AGUADO, MANUEL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22930006H	MOLERO VILAR FERNANDO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27443255T	HUSILLOS RODRIGUEZ GUILLER	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27448502A	JIMENEZ MARTINEZ JUAN CARL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23230401X	LOPEZ GOMEZ ROBERTO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74436750X	ESPARZA MARTINEZ JUAN	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
29060951Z	BELTRAN CONTRERAS JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22961284Q	MORENTE LOPEZ JUAN FRANCIS	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74345939A	CASIELLES MORALES JOSE MAN	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23232616V	GARCIA ASENSIO ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77709573W	VELEZ NAVARRO FRANCISCA EL	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77855365C	RUIZ GIL ESTEFANIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48633750C	HERNANDEZ RUIPEREZ JOSEFA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77758377T	NAVARRO MOYANO ESTEFANIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48650930L	ESPIN MORENO JOSEFA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48523672C	LEAL AROCA, MIRIAM	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48634233C	MANRESA MARTINEZ MIRIAM	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52816951G	NOVA RUIPEREZ MARIA DOLORES	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48489563C	RIQUELME SANCHEZ MARIA ANT	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48430672D	ARILLO PEREZ ALMUDENA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34799275E	PALOMARES MARCOS ANA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23253441G	SANCHEZ OLIVER MARIA DOLOR	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48488313N	GARCIA RUIZ, MARIA CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X3865062G	TAMAYO ESTRADA, NIDIA PATR	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22965191J	PAGAN CASTILLEJO RAMONA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59, de 12 de marzo).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE €	PROGRAMA
22999499M	MARTINEZ JIMENEZ ANTONIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77706499X	LOPEZ LOPEZ ANA PIEDAD	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
29066485M	SARABIA VICENTE JOSEFA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48394344K	GARCIA IMBERNON MARIA JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
53208062T	ROMERO ALCAIDE, DOLORES	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48415969A	MARCO GUERRERO, MARIA INES	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23011236N	GONZALEZ GUTIERREZ, CELIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77707266H	CASTILLO FERNANDEZ MARIA D	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27432852Q	ALBA INIESTA ANGELES	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
00817766R	SACEDA SERRANO ANA ISABEL	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22964699G	MARTINEZ CONESA CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74341339A	PUJANTE MENCHON PURIFICACI	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77500215J	RUIZ MORCILLO MARIA DEL CA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27465194C	DIAZ CEBRIAN, SILVIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
05171145D	GONZALEZ LOZANO MARIA JESUS	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
38795133K	CLARO DIAZ, RAFAELA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77717150N	GARCIA VARGAS ELENA ROCIO	2012.57.02.00.322A.475.01	9.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22965316T	MEROÑO CEBRIAN FRANCISCA	2012.57.02.00.322A.475.01	9.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23312658L	PONCE GIMENEZ ROGELIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52829624G	MARTINEZ TORRES JOSE JUAN	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X6857513V	VILLALOBOS CUQUI, MARCELO R	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48432207A	LOPEZ PUJANTE, EDUARDO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48496235E	ESPIN MECA FERMIN	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48518951Z	CORBALAN PEREZ PEDRO LUIS	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23299206E	CARO SANCHEZ IVAN	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48473855K	HERRERO JUAN JOSE ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23292780J	SOLANO NAVARRO FRANCISCO J	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23041926C	GARCIA ROMERO JESUS	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48490422M	ALONSO ATIENZA EZEQUIEL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos

NPE: A-091012-14285

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59, de 12 de marzo).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE €	PROGRAMA
27480813E	LOPEZ GARCIA GINES LUIS	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27428355G	NICOLAS PEREZ JOSE LUIS	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
75219836S	CAMPAÑA SANCHEZ JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74183628A	LOPEZ GIL, RAMON	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27434069Z	LLAMAS MOLINA FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
49176854W	ACEVEDO VILLAR, WASHINGTON	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74436975M	GARCIA CANOVAS JUSTO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48613212K	ALCANTARA MARTINEZ SONIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74354531Q	ROS CEGARRA ROSARIO	2012.57.02.00.322A.475.01	9.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77501679M	JIMENEZ RUIZ JOSEFA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48399448L	CANOVAS PEÑALVER AGUSTIN	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos

Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de los Programas de Subvenciones para el Fomento del Empleo Estable y de Calidad y del Autoempleo (BORM nº 289, de 16 de diciembre).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE €	PROGRAMA
B30813448	MESON LA QUINTERIA SL	2012.57.02.00.322A.475.01	3.600,00	Subvención para el fomento contratación indefinida. Recurso
F73126187	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANT	2012.57.02.00.322A.475.01	4.800,00	Subvención para el fomento contratación indefinida. Recurso

Resolución de 29 de junio de 2012, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de la integración laboral de las personas discapacitadas, correspondiente al ejercicio 2012 (BORM nº 156, de 7 de julio).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE €	PROGRAMA
G30052518	FAMDIF/COCEMFE MURCIA	2012.57.02.00.322A.485.09	194.950,00	Empleo con apoyo-Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad
G30091284	ASOC NACIONAL PROBLEMAS CRECIMIENTO	2012.57.02.00.322A.485.09	17.009,00	Empleo con apoyo-Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14286 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expediente sancionador que se indica, dictada por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con esta propuesta de resolución sancionadora, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe
Ursarescu Dorinel	X05764896S	MULA	2012/35	300

Murcia, 21 de septiembre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14287 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expediente sancionador que se indica, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra este acuerdo de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe
Olea Vargas Rosa Elvira	X06725313K	ABARAN	2012/67	150

Murcia, 21 de septiembre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14288 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expediente sancionador que se indica, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra este acuerdo de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe
Chambi Flores Patricia Pamela	X00043393S	Totana	2012/87	3000

Murcia, 20 de septiembre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14289 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expediente sancionador que se indica, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra este acuerdo de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
Orellana Camacho Ruiz Omar	X04838217Y	MURCIA	2012/79	500	

Murcia, 20 de septiembre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14290 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra este acuerdo de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe
Producciones Atomic, S.L.	F73466138	MURCIA	2012/78	500

Murcia, a 20 de septiembre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14291 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra este acuerdo de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe
Varona García Santiago Manuel	22949274N	MURCIA	2012/77	2000

Murcia, 20 de septiembre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14292 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a la personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra este acuerdo de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente
Jiménez Jaldin Cecilia	X06500244F	TOTANA	2012/68

Murcia, 20 de septiembre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14293 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expediente sancionador que se indica, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con esta propuesta de resolución sancionadora, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe
Fernández Pérez de Tudela Alfonso	77542516V	PLIEGO	2012/46	200

Murcia, 21 de septiembre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14294 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expediente sancionador que se indica, dictada por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuesta de resolución sancionadora, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe
Draga Mirella	X08630639G	FORTUNA	2012/45	300

Murcia, 21 de septiembre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14295 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expediente sancionador que se indica, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe
Bravo Cortez Eusebio Yolands	X00196874V	MURCIA	2011/307	1000

Murcia, 21 de septiembre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

14296 Corrección de error en anuncio 13450 publicado el 22-9-2012.

Se procede a corregir error material en que se incurrió en el BORM n.º 221 de fecha de publicación 22 de septiembre de 2012, Anuncio n.º 13450 en lo relativo al día de citación para reconocimiento médico de D. Armando Roberto Briones Balarezo, solicitante de pensión no contributiva, expte. n.º 299-I-2012.

Donde dice: 03/09/2012 debe decir: 19/11/2012

Murcia, 3 de octubre de 2012.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

14297 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 177/2012.

Por el presente, se hace saber a Esteban Fermín Smith Tárraga, cuyo último domicilio conocido es C/ Castellón, n.º 2, 30740 San Pedro del Pinatar, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 177/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 27 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

14298 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 221/2012.

Por el presente, se hace saber a Victoriano Carrasco Navarro, cuyo último domicilio conocido es C/ Yecla, n.º 7 - 1.º A, 30565 Las Torres de Cotillas, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 221/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 27 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

14299 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 223/2012.

Por el presente, se hace saber a Lakbir Ktaibi, cuyo último domicilio conocido es C/ Del Horno, n.º 23, 26559 Aldeanueva de Ebro (La Rioja), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 223/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.u) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción LEVE y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 27 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

14300 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 228/2012.

Por el presente, se hace saber a Fermín Vidal León Mosquera, cuyo último domicilio conocido es Pza. Región de Murcia, n.º 6 - 10.º C, 30500 Molina de Segura, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 228/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 27 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

14301 Notificación de resolución de expediente sancionador 104/2012.

Por el presente, se hace saber a María Antonia de Tomás García, cuyo último domicilio conocido es C/ Isla Grosa, n.º 43, 4.º - Puerta 6, 30730 San Javier, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 104/2012, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 30 € (Treinta €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 27 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

14302 Notificación de resolución del procedimiento sancionador 6P12SA00015.

Con fecha 24/07/2012 se emite Resolución de Procedimiento Sancionador del Exp. 6P12SA00015, Reg. de Salida n.º 201200202913 de fecha 27/07/2012 para su notificación, mediante envío por correo con acuse de recibo, en el domicilio Avda. Libertad, 133 de Los Alcázares C.P. 30710, siendo devuelto el día 10/08/2012 con el resultado de "dirección incorrecta", por los motivos que se desprenden de las Actas n.º 2011-100396-00000799 y 2011-100396-00000798, levantadas por agentes de la Guardia Civil de Cabo de Palos (Murcia) en fecha 28/09/2011.

En la citada Resolución se señalan:

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor iniciado con n.º 6P12SA00015 contra Nirlep Kaur, con NIF (NIE) Y-0115866-Y, dirección en Avenida Libertad n.º 133, C.P. 30750 Los Alcázares, por los siguientes motivos que se desprenden de las Actas n.º 2011-100396-00000799 y 2011-100396-00000798, levantadas por funcionarios de la Guardia Civil del Puesto de Cabo Palos (Cartagena), en fecha 28/09/2011, a las 11:00 horas, en "Supermercado Alimentación India" ubicado en la localidad de Los Alcázares, del que es titular el presunto responsable, de cuyas actuaciones resulta lo siguiente:

- Que la Resolución de Iniciación del Procedimiento Sancionador de 27/01/2012, Reg. de Salida n.º 201200033243 de 06/02/2012, ha sido devuelta haciéndose constar la circunstancia que "este supermercado no existe desde el año pasado" en fecha 14/02/2012.

- Al no haberse podido practicar la notificación como se indica en el punto anterior y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha sido publicada la Resolución de Iniciación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Alcázares y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 04/04/2012.

- No se han presentado alegaciones de tipo alguno en el plazo previsto.

Considerando:

Que no se han presentado alegaciones al acuerdo de iniciación, siendo este considerado, a la vista del art. 13.2 del R.D. 1398/1993, propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de la citada norma.

Que no se han desvirtuado los cargos, dado que no ha sido discutida la presunción de veracidad que cuentan las Actas levantadas por funcionarios de la Guardia Civil del Puesto de Cabo Palos (Cartagena), siendo prueba de cargo suficiente para imponer la sanción correspondiente.

Vista la Ley 4/1996, del 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 25 de junio), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor; el Título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el R.D. 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE 9 de agosto) y tomando en consideración los siguientes motivos:

1.- Hechos imputados

1.1 Del Acta n.º 2011-100396-00000799 se imputa el hecho de la carencia o no tenencia de hojas de reclamaciones, impidiéndose por tanto, la entrega gratuita e inmediata de las mismas a los consumidores o usuarios que las soliciten.

1.2 Del Acta n.º 2011-100396-00000798 se imputa el hecho de la no exibición a su clientela de un Cartel Informativo que indique la existencia de las hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario.

2.- Normas sustantivas infringidas

Los hechos referidos al punto 1.1, infringen el artículo 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, por la que se establece el Estatuto de los Consumidores y Usuarios, así como el artículo 2.1 del Decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

En relación con los hechos referidos al punto 1.2, infringen el art. 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, por la que se establece el Estatuto de los Consumidores y Usuarios, así como el art. 2.3 del Decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

3.- Tipificación y calificación de la sanción

Los dos hechos señalados se encuentran tipificados en el art. 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 25 de junio) como infracciones y son calificados como leves, conforme al art. 29 de la misma, susceptibles de sanción, según el art. 33 de dicha Ley, con amonestación por escrito o multa comprendida entre 200€ (doscientos euros) y 5.000€ (cinco mil euros).

Corresponde imponer al inculpado una sanción de 300€ (trescientos euros), graduándose de conformidad con el artículo 34.4c) de la citada Ley 4/1996, por cada uno de los dos hechos señalados en el punto anterior, ascendiendo el total de la sanción a un importe de 600€ (seiscientos euros).

Como consecuencia de todo lo anterior, esta Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía adopta la siguiente

Resolución

1.º) Imponer a Nirlep Kaur, la sanción de 600€ (seiscientos euros).

El importe de dicha multa debe hacerlo efectivo por ingreso directo o transferencia, para lo que recibirá por correo certificado la oportuna liquidación por triplicado a un solo efecto.

2.º) Notificar esta resolución a los interesados, advirtiéndoles que sobre la misma cabe interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo o ante la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía debiendo efectuarse su cómputo de acuerdo con el art. 48.2 de la Ley 30/92.

Y para que conste y sirva de notificación legal en los términos que establece el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/99(BOE 14/01/99), se inserta la presente para su conocimiento significándole que dispone de un plazo máximo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación, para interponer el correspondiente Recurso de Alzada.

Murcia, 3 de octubre de 2012.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, M.ª Dolores Alarcón Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

14303 Propuesta de resolución de expediente 6P12SA00021.

Con fecha 03/07/2012 se emite Propuesta de Resolución de Procedimiento Sancionador del Exp. 6P12SA00021, Reg. de Salida n.º 201200183435 de fecha 05/07/2012 para su notificación, mediante envío por correo con acuse de recibo, en el domicilio C/ Boquera nº 8 de La Aljorra - Cartagena (Murcia) C.P. 30390, siendo devuelto el día 17/07/2012 con el resultado de "No retirado en lista" tras dos intentos de notificación los días 13 y 17 de Julio de 2012, por los motivos que se desprenden de las Actas n.ºs 2011-100396-00000819 y 2011-100396-00000823, levantadas por agentes de la Guardia Civil de Cabo de Palos – Cartagena (Murcia) en fecha 14/10/2011.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor N.º 6P12SA00021, iniciado contra Belkassem Aynaou, con NIF (NIE) X-2176931-G, dirección C/ Boquera n.º 8, C.P. 30390 La Aljorra, por los siguientes motivos que se desprenden de las Actas Nºs 2011-100396-00000819 y 2011-100396-00000823, levantadas por funcionarios de la Guardia Civil del Puesto de Cabo Palos (Cartagena), en fecha 14/10/2011, a las 11:00 horas, en "Locutorio Ujda" ubicado en la localidad de La Aljorra, del que es titular el presunto responsable, y de cuyas actuaciones resulta lo siguiente:

Que la Resolución de Iniciación del Procedimiento Sancionador de fecha 14/02/2012, Reg. de Salida nº 201200043958 de 15/02/2012, fue debidamente notificada al interesado el día 29/02/2012, contestanto a la misma mediante sendos escritos de fecha 22/03/2012 y 30/03/2012, alegándose:

- En el primero de ellos " que efectivamente en el momento de la visita de inspección de la Guardia Civil del Puesto de Cabo Palos, los carteles anunciadores y las hojas de reclamaciones de consumidores o usuarios no las pudo localizar el dicente, para mostrárselas a los agentes, toda vez que días antes se había efectuado una limpieza general del local, y para que no se deterioraran los carteles se había guardado así como todos los documentos del Locutorio, siendo localizado cuando ya se había marchado la fuerza inspectora, reconociendo el alegante la comisión de dichas infracciones, por culpa in vigilando"

- Y en el segundo escrito "que no es cierto que no careciera de hojas de reclamaciones…"

Considerando que:

- No desvirtúa los cargos las alegaciones efectuadas por la parte denunciada, dado que en las Actas de fecha 14/10/2011 levantadas por agentes de la Guardia Civil del Puesto de Cabo Palos (Cartagena) señaladas con anterioridad, se hace constar la no disposición de hojas de reclamaciones, así como del cartel informativo. Los hechos reflejados en el documento indicado (debidamente cumplimentado y firmado por los agentes actuantes) cuentan con una presunción "iuris tantum" de veracidad y a la vista del art. 137.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común y observarse los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados, pruebas que en este caso concreto no han sido mostradas de manera suficiente.

- No obstante, concurre lo establecido en el artículo 34.4 apartado c) de la Ley 4/1996, del 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 25/06), por el cual al no haber circunstancias agravantes o atenuantes, el órgano sancionador individualizará la sanción dentro de la mitad inferior atendiendo a todas las circunstancias de la infracción, por lo que se le reduce la cantidad de 200 euros respecto a la sanción inicial.

Vista la Ley 4/1996, del 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 25 de junio), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor; el Título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el R.D. 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE 9 de agosto) y tomando en consideración los siguientes motivos:

1.- Hechos acreditados.-

1.1 Del Acta nº 2011-100396-00000819 se imputa el hecho de la carencia o no tenencia de hojas de reclamaciones, impidiéndose por tanto, la entrega gratuita e inmediata de las mismas a los consumidores o usuarios que las soliciten.

1.2 Del Acta nº 2011-100396-00000823 se imputa el hecho de la no exibición a su clientela de un Cartel Informativo que indique la existencia de las hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario.

2.- Normas substantivas infringidas.-

Los hechos referidos al punto 1.1, infringen el artículo 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, por la que se establece el Estatuto de los Consumidores y Usuarios, así como el artículo 2.1 del Decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

En relación con los hechos referidos al punto 1.2, infringen el art. 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, por la que se establece el Estatuto de los Consumidores y Usuarios, así como el art. 2.3 del Decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

3.- Tipificación y calificación de los hechos como infracción en materia de defensa del consumidor y sanción prevista para el caso.

Los dos hechos señalados se encuentran tipificados en el art. 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 25 de junio) como infracciones y son calificados como leves, conforme al Art. 29 de la misma, susceptibles de sanción, según el Art. 33 de dicha Ley, con amonestación por escrito o multa comprendida entre 200€ (doscientos euros) y 5.000 € (cinco mil euros).

4.- Sanción aplicable y órgano competente.

Corresponde imponer al inculpado, atendiendo todas las circunstancias de la infracción, una sanción de multa en cuantía no superior a 400 € (cuatrocientos euros).

Para la imposición de la sanción citada anteriormente, tiene la competencia para resolver el Ilma. Sra. Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, conferida por la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 25 de junio) y el Decreto nº 147/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM n.º 157 de 11 de julio).

Como consecuencia de todo lo anterior, el instructor del procedimiento formula la siguiente

Propuesta de resolución:

Imponer a Belkassem Aynaou, la sanción de 400 € (cuatrocientos euros).

No obstante, Ud. acordará.

Y para que conste y sirva de notificación legal en los términos que establece el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/99(BOE 14/01/99), se inserta la presente para su conocimiento significándole que dispone de un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para formular por escrito cuanto alegaciones estime convenientes para su defensa, aportando documentos o informaciones o, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse; significándole que durante el referido plazo tendrá a su vista el expediente en esta Dirección General por si desea ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 3 de octubre de 2012.—El Instructor, Ceferino Pérez Tortosa.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

14304 Propuesta de resolución de expediente 6P12SA00032.

Con fecha 5/7/2012 se emite propuesta de resolución del procedimiento sancionador del Exp. 6P12SA00032, Reg., de salida n.º 201200188926 de fecha 12/07/2012 para su notificación, mediante envío por correo con acuse de recibo, en el domicilio C/ Virgen de los Dolores, n.º 4 de La Aljorra - Cartagena (Murcia) C.P. 30390, siendo devuelto el día 23/07/2012 con el resultado de "no retirado en lista" tras dos intentos de notificación los días 19 y 23 de julio de 2012, por los motivos que se desprenden de las Actas n.ºs 2011-100396-00000902 y 2011-100396-00000903, levantadas por agentes de la Guardia Civil de Cabo de Palos-Cartagena (Murcia) en fecha 14/11/2011.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor n.º 6P12SA00032, iniciado contra Yahya Rakib, con NIF (NIE) X-9618524-Q, dirección C/. Virgen de los Dolores, n.º 4, C.P. 30390 La Aljorra, por los siguientes motivos que se desprenden de las Actas n.ºs 2011-100396-00000902 y 2011-100396-00000903, levantadas por funcionarios de la Guardia Civil del Puesto de Cabo Palos (Cartagena), en fecha 14/11/2011, a las 11:00 horas, en "Locutorio Rakib" ubicado en la localidad de La Aljorra, del que es titular el presunto responsable y de cuyas actuaciones resulta lo siguiente:

Que la Resolución de Iniciación del Procedimiento Sancionador de fecha 05/03/2012, Reg. de Salida n.º 201200066930 de 8/3/2012, fue debidamente notificada al interesado el día 26/03/2012, contestanto a la misma mediante escrito de fecha 27/02/2012, Reg. de entrada n.º 201200166585 de 28/03/2012, alegándose:

- "Al hacer acto de presencia la Guardia Civil y pedir ciertos documentos me encontré nervioso y no sabía ni entendía lo que me pedían, les presenté todos los documentos que tenía en ese momento y al contactar con mi asesor me dijo que las hojas de reclamaciones debía estar a la vista. Desconocía esto y creía que al haber traspasado el local de otro locutorio estaba todo ajustado a la ley."

- "Les ruego lo tengan en consideración porque actualmente haya muy pocas ventas y si no me pueden anular la infracción les ruego la disminuyan".

Considerando que:

- No desvirtúa los cargos las alegaciones efectuadas por la parte denunciada, dado que en las Actas de fecha 14/11/2011 levantadas por agentes de la Guardia Civil del puesto de Cabo Palos (Cartagena) señaladas con anterioridad, se hace constar la no disposición de hojas de reclamaciones, así como del cartel informativo. Los hechos reflejados en el documento indicado (debidamente cumplimentado y firmado por los agentes actuantes) cuentan con una presunción "iuris tantum" de veracidad y a la vista del art. 137.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y observarse los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos

derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados, pruebas que en este caso concreto, han sido realizadas de forma insuficiente. Así mismo es conveniente recordar a la parte denunciada que el desconocimiento de la norma no exime de su cumplimiento, a pesar de no haber intención de infringirla.

- No obstante, concurre lo establecido en el artículo 34.4 apartado c) de la Ley 4/1996, del 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 25/06), por el cual al no haber circunstancias agravantes o atenuantes, el órgano sancionador individualizará la sanción dentro de la mitad inferior atendiendo a todas las circunstancias de la infracción, por lo que se le reduce la cantidad de 200 euros respecto de la sanción inicial.

Vista la Ley 4/1996, del 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 25 de junio), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor; el Título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el R.D. 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE 9 de agosto) y tomando en consideración los siguientes motivos:

1.- Hechos acreditados.-

1.1 Del acta n.º 2011-100396-00000902 se imputa el hecho de la carencia o no tenencia de hojas de reclamaciones, impidiéndose por tanto, la entrega gratuita e inmediata de las mismas a los consumidores o usuarios que las soliciten.

1.2 Del acta n.º 2011-100396-00000903 se imputa el hecho de la no exibición a su clientela de un Cartel Informativo que indique la existencia de las hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario.

2.- Normas substantivas infringidas.-

Los hechos referidos al punto 1.1, infringen el artículo 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, por la que se establece el Estatuto de los Consumidores y Usuarios, así como el artículo 2.1 del Decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

En relación con los hechos referidos al punto 1.2, infringen el art. 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, por la que se establece el Estatuto de los Consumidores y Usuarios, así como el art. 2.3 del Decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

3.- Tipificación y calificación de los hechos como infracción en materia de defensa del consumidor y sanción prevista para el caso.-

Los dos hechos señalados se encuentran tipificados en el art. 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 25 de junio) como infracciones y son calificados como leves, conforme al Art. 29 de la misma, susceptibles de sanción, según el Art. 33 de dicha Ley, con amonestación por escrito o multa comprendida entre 200€ (doscientos euros) y 5.000€ (cinco mil euros).

4.- Sanción aplicable y órgano competente.

Corresponde imponer al inculpado, atendiendo todas las circunstancias de la infracción, una sanción de multa en cuantía no superior a 400€ (cuatrocientos euros).

Para la imposición de la sanción citada anteriormente, tiene la competencia para resolver el Ilma. Sra. Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, conferida por la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 25 de junio) y el Decreto n.º 147/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM n.º 157 de 11 de julio).

Como consecuencia de todo lo anterior, el instructor del procedimiento formula la siguiente

Propuesta de resolución:

Imponer a Yahya Rakib, la sanción de 400€ (cuatrocientos euros).

No obstante, Ud. acordará.

Y para que conste y sirva de notificación legal en los términos que establece el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14/01/99), se inserta la presente para su conocimiento significándole que dispone de un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para formular por escrito cuanto alegaciones estime convenientes para su defensa, aportando documentos o informaciones o, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse; significándole que durante el referido plazo tendrá a su vista el expediente en esta Dirección General por si desea ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 3 de octubre de 2012.—El Instructor, Ceferino Pérez Tortosa.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

14305 Procedimiento ordinario 1.340/2010.

76000J

N.I.G.:30016 42 1 2010 0006280

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.340/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Martin Michel Maltby.

Procurador: Luis Gómez Navarro.

Contra: John Hammond, Linda Christine Taylor.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 29/2012

En Cartagena a 2 de febrero de 2012.

Vistos por mí, José Francisco López Pujante, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta ciudad, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 1.340 de 2010, a instancia de Martin Michel Maltby, representado por el Procurador Sr. Gómez Navarro y defendido por el Letrado Sr. Navarro Selfa, contra John Hammond y Linda Christine Taylor, éstos en situación procesal de rebeldía, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad y atendiendo a los siguientes,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Martin Michel Maltby, debo condenar y condeno, de forma solidaria, a John Hammond y Linda Christine Taylor, a que abonen a aquél la cantidad de doscientos cincuenta y ocho mil ochenta y cinco euros (258.085 euros), más el interés moratorio pactado de dicha cantidad a contar desde el 31 de enero de 2012, e igualmente, al pago de las costas causadas.

Contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (Sección 5.ª con sede en Cartagena), debiendo interponerse en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación, mediante la presentación del escrito ante este juzgado. Para ello, el recurrente deberá constituir previamente el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, ingresando la cantidad de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, sin lo que no se tendrá por interpuesto el recurso.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Johm Hammond y Linda Christine Taylor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, para su inclusión en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena a 17 de septiembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

14306 Juicio verbal 721/2011.

1142K0

N.I.G..: 30016 42 1 2011 0006599

Procedimiento: Juicio verbal 721/2011

Sobre: Otras Materias.

De: Enrique de Coig-0´Donell López.

Procurador: Luis Gómez Navarro.

Contra: Marta Luna de Toledo Fernández.

Oficio

Adjunto remito edicto para su publicación en ese Boletín Oficial de la Región de Murcia de su cargo, de conformidad con lo acordado en el juicio referenciado.

Sentencia núm 92/2012.

En Cartagena, a 23 de abril de 2012.

Vistos por mí, José Francisco López Pujante, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia n.º Uno de los de esta ciudad y su partido, los autos de Juicio Verbal.

Seguidos en este Juzgado bajo el n.º 721 de 2011, a instancia de D. Enrique de Coig-O´Donell López, representado por el Procurador Sr. Gómez Navarro y defendido por la Letrada Sra. Urrea Navarro, contra Dña. Marta Luna de Toledo Fernández, en situación procesal de rebeldía, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Enrique de Coig-O´Donell López, debo condenar y condeno a Dña. Marta Luna de Toledo Fernández, a que abone a aquél la cantidad de mil cuatrocientos euros (1.400.- euros), más intereses legales de dicha cantidad a contar desde la fecha de presentación de la demanda, e igualmente, al pago de las costas de este procedimiento.

Contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (sección 5.ª con sede en Cartagena), debiendo interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación. Para ello, el recurrente deberá constituir previamente el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, ingresando la cantidad de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, sin lo que no se tendrá por interpuesto el recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se significa que la publicación ha sido interesada por Enrique de Coig-O´Donell López, acordándose la publicación a su costa.

En Cartagena, a 25 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14307 Procedimiento ordinario 508/2012.

N.I.G: 30016 44 4 2012 0101679

074100

N.° Autos: Procedimiento ordinario 508/2012

Demandante: Javier Campillo Ortuño.

Abogada: Isabel Rosique Martínez.

Demandado/s: Segecon Levante, S.L., Seg & Vig. Levante, S.L.

Doña: Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Javier Campillo Ortuño contra Segecon Levante, S.L., Seg & Vig. Levante, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.° procedimiento ordinario 508/2012 se ha acordado citar a Seg & Vig. Levante, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 1, situado en C/ Ángel Bruna n.° 21-5.° el día 28/5/13 a las 10:10 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su case juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En casó de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Seg & Vig. Levante, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En cartagena, a 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14308 Procedimiento ordinario 607/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0107013

N.º Autos: Procedimiento ordinario 607/2011

Demandante: Juan Rico Hervás

Demandado: Técnicas, Proyectos y Obras, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 607/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Rico Hervás contra la empresa Técnicas, Proyectos y Obras, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Rico Hervás, condeno a la empresa "Técnicas, Proyectos y Obras, S.L." a pagar al demandante la cantidad de nueve mil quinientos treinta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos (9.534,79 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Técnicas, Proyectos y Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14309 Procedimiento ordinario 688/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0107234

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 688/2011.

Demandante: Francisco Pérez Sarabia.

Abogada: Almudena Cascales Campuzano.

Demandados: Autocares Fitipaldo, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 688/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Pérez Sarabia, contra la empresa Autocares Fitipaldo, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado resolución por la que se señala juicio para el próximo día 11-12-12, a las 10,30 horas.

Y para que sirva de citación en legal forma a Autocares Fitipaldo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 19 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

14310 Procedimiento ordinario 258/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 258/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Aurelio Canchigna Quispe contra la empresa Perfect Services Europa, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia

Fallo

Se estima, la demanda formulada por don Luis Aurelio Canchigna Quispe, frente a Perfect Services Europa, SL, condenando a la demandada a satisfacerle el importe de 5.023,98 euros brutos (cinco mil veintitrés con noventa y ocho euros), por salarios adeudados de los meses de diciembre 2011, enero 2012, ocho días de febrero 2012 y parte proporcional de vacaciones no disfrutadas de 2012, con incremento del 10% de mora.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda en relación al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

14311 Despido/ceses en general 463/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 463/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Jesús Rodrigo Tobal contra la empresa Pablo Dodero, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente Sentencia de fecha 24.09.12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

En relación al despido:

Se estima la demanda formulada por don David Jesús Rodrigo Tobal, frente a Pablo Dodero, S.L., declarando improcedente el despido de 25 de mayo de 2012, condenando a la demandada a que a su opción, readmita al trabajador en su puesto de trabajo, en las mismas circunstancias anteriores al despido, o le satisfaga el importe de 38.427,61 euros, (treinta y ocho miel euros con cuatrocientos veintisiete con sesenta y un céntimos), en concepto de indemnización.

Si la opción se efectuará a favor de la readmisión, se deberá satisfacer, de forma adicional a la indemnización, los salarios de tramitación dejados de percibir desde el 25 de mayo de 2012 a la readmisión, en importe diario de 61,85 euros brutos.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito ó comparecencia en la secretaría de este Juzgado en los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a que la misma adquiera firmeza.

En relación a la reclamación de cantidad:

Se condena también a la demandada Pablo Dodero, S.L., a abonar al demandante el importe bruto de 12.572,53 euros brutos, en concepto de salarios devengados y no percibidos de los meses de diciembre de 2011 y paga extraordinaria de diciembre 2011, de enero a abril de 2012, y la parte proporcional de la paga extraordinaria de junio de 2012.

Respecto al Fondo de Garantía Salarial, por ahora, no corresponde establecer condena alguna, sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pablo Dodero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

14312 Despido/ceses en general 151/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 151/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Daniel Casas Naranjo contra la empresa Innovaponiente, SLU, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

En Cartagena, 3 de septiembre de 2012.—Secretaria Judicial, María Jesús Castellanos Ortega.

Presentado escrito por Daniel Casas Naranjo anunciando recurso de suplicación en tiempo y forma contra el/la sentencia de fecha 28 de junio de 2012 dictada en las presentes actuaciones, acuerdo:

- Tener por anunciado el recurso de suplicación.

- Poner los autos a disposición de don Luis Ferrer Pinar designado por Daniel Casas Naranjo para que, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al de la notificación de la puesta a disposición. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que recoja los autos puestos a su disposición. De no efectuarlo así, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso (Art. 195.1 LPL).

- Requerir a dicho letrado/graduado social colegiado para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ (Art. 198 LPL), y presente de dicho escrito tantas copias como partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Innovaponiente, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

14313 Despido/ceses en general 151/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 151/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniel Casas Naranjo contra la empresa Innovaponiente, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María Jesús Castellanos Ortega

En Cartagena, a dos de octubre de dos mil doce.

El Letrado/Graduado Social colegiado Luis Ferrer Pinar, en nombre y representación de Daniel Casas Naranjo, ha presentado escrito de formalización del recurso de suplicación y acuerdo:

- Tener por formalizado el recurso.

- Fórmese pieza separada para la tramitación del presente recurso que se registrará con el número 78-12 y que se encabezará con testimonio de la resolución del recurso.

- Dar traslado del mismo a la parte contraria para su impugnación en el término de cinco días, si así le conviene.

- La impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ (art. 198 LPL).

- Conforme el art. 197.2 LPL de formularse en el escrito de impugnación alegaciones sobre inadmisibilidad o sobre alguno de los motivos del art. 197.1 LPL podrán las demás partes presentar directamente en el plazo de dos días desde que se le de traslado del escrito alegaciones al respecto.

- Transcurrido el plazo, habiendo impugnado el recurso o no, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJ.

Notifíquese a las partes,

Y para que sirva de notificación en legal forma a Innovaponiente, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de septiembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

14314 Ejecución de títulos judiciales 145/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 145/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Tomás Cerezo Andrés contra la empresa Omega Seguridad, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones en fecha 29/06/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de Sentencia nº 83/12, de fecha 29/02/12 a favor de la parte ejecutante, don Tomas Cerezo Andrés, frente a la mercantil Omega Seguridad, S.L., parte ejecutada, por importe de 12.805,89 euros en concepto de principal, más otros 1.280 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA, que tenga pendiente la demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los créditos que tenga pendientes la mercantil demandada con otras empresas, para asegurar la responsabilidad de Omega Seguridad, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a Omega Seguridad, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título,

bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación,

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a uno de octubre de dos mil doce.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 1 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

14315 Ejecución de títulos judiciales 139/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 139/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isaac Molina Herreros contra la empresa Vidal Prefabricados y Suministros, S.L. sobre despido, se ha dictado en fecha 26/09/12, la siguiente resolución:

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s Vidal Prefabricados y Suministros, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 27.219,30 euros de principal, más otros 2.721,93 euros presupuestados para intereses y costas, que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscríbase en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

e) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación,

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Vidal Prefabricados y Suministros, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de septiembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

14316 Despido/ceses en general 227/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 227/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mourad Riffi contra la empresa Zarbe 555, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 25/09/12, la siguiente resolución:

Sentencia:

"Fallo

En relación al despido:

Se estima la demanda formulada por Mourad Riffi, frente a Zarbe 555, S.L., declarando improcedente el despido de 15 de febrero de 2012, condenando a la demandada a que a su opción, readmita al trabajador en su puesto de trabajo, en las mismas circunstancias anteriores al despido, o le satisfaga el importe de 905,88 euros, (novecientos cinco con ochenta y ocho euros), en concepto de indemnización.

Si la opción se efectuará a favor de la readmisión, se deberán satisfacer, los salarios de tramitación dejados de percibir desde el 15 de febrero de 2012 a la readmisión, en importe diario de 29,56 euros brutos.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito ó comparecencia en la secretaría de este Juzgado en los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a que la misma adquiera firmeza.

Respecto a la reclamación de cantidad:

Se condena también a la demandada Zarbe 555, S.L., a abonar al demandante el importe bruto de 5.288,23 euros, por la retribución de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre, todos ellos de 2011, enero y febrero de 2012 y vacaciones del año 2011.

Respecto al Fondo de Garantía Salarial, por ahora, no corresponde establecer condena alguna, sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Zarbe 555, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

14317 Procedimiento ordinario 475/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don David Munuera Navarro contra Fogasa, Museo Nacional de Arqueología Subacuatica Arqua, Fundación Naulum para la Arqueología Subacuática, Arqueología Integral, S.L., Entorno y Vegetación, S.A., Y Mediterráneo de Servicios Marinos, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 475/2012 se ha acordado citar a Arqueología Integral, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell De Guimbarda- 30201 el día dieciséis de octubre de 2012 a las 10.40 Horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Arqueología Integral, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 3 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

14318 Procedimiento ordinario 289/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 289/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Fatiha Takfaoui contra la empresa Asociación ATIME sobre ordinario, se ha dictado en fecha 03/10/12, la siguiente resolución:

Sentencia n.º 305/12:

Fallo

Se estima la demanda formulada por doña Fatiha Takfaoui, frente a Asociación de Trabajadores e Inmigrantes Marroquíes en España, (ATIME), condenando a la demandada a satisfacerle el importe de 1.103,90 euros, en concepto de paga extraordinaria de junio de 2011, paga extraordinaria de diciembre de 2011 e indemnización por finalización de contrato. Al importe total reclamado se ha de adicionar el 10% de mora.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda en relación al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que la misma es firme, ya que de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, no cabe interponer frente a ella, recurso de suplicación.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Asociación ATIME, en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

14319 Procedimiento ordinario 414/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 414/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel Ángel Alomar García contra la empresa Imagen Publicidad y Servicios S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Sentencia de fecha 28.09.12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Se estima la demanda formulada por D. Miguel Ángel Alomar García, frente a Imagen, Publicidad y Servicios de Cartagena, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, condenando a ésta, a satisfacer al actor el importe de 1.113,61 euros (mil ciento once euros con sesenta y un céntimos), por salarios del 14 al 31 de diciembre de 2011 y enero de 2012. Al importe total reclamado se ha de adicionar el 10% de mora.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda en relación al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase, testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que la misma es firme, ya que de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, no cabe interponer frente a ella, recurso de suplicación.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imagen Publicidad y Servicios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

14320 Procedimiento ordinario 554/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Julián Galindo Conesa Fernández contra Estructuras Copa, S.L., Urbanizaciones León y Ferrer S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 554 /2012 se ha acordado citar a Estructuras Copa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 3, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 11/12/2012 a las 9.40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Estructuras Copa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 4 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

14321 Adopción 535/2011.

761200

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0007330

Adopción 535/2011

Sobre: Otras materias

Demandante: Consejería de Política Social

Cédula de notificación

Que en este Juzgado ha recaído auto de fecha 12 de junio de 2012 la cual pone fin al proceso de y para que sirva de notificación de auto en ignorado paradero doña Mariana Georgina Baranga sin inserción de la parte dispositiva, dado su carácter reservado, quedando a disposición de la madre biológica en Secretaría del Juzgado.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

Auto: 393/2012

N38580

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0007330

Procedimiento: Adopción 535/2011

Sobre: Otras materias

De: Consejería de Política Social

Auto 393/2012

Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. don Enrique Domínguez López.

En Murcia, a quince de junio de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Consejería de Política Social se instó procedimiento de adopción, fundándola en los siguientes hechos: por apreciación de desamparo y por procedimiento de urgencia.

Segundo.- Admitida a trámite la solicitud, prestaron su consentimiento, los adoptantes y fueron oídas, las personas que preceptivamente establece en el Código Civil.

Tercero.- Se practicaron los medios útiles o de prueba pertinentes para que la adopción fuera en interés del menor y se pasaron las actuaciones al Ministerio Fiscal, el cual emitió informe del tenor literal siguientes: Que no se opone a la propuesta previa de adopción del menor por la familia propuesta por la entidad pública.

Fundamentos de derecho

Primero.- Establece el Código Civil, en el Artículo 177: "1. Habrán de consentir la adopción, en presencia del Juez, el adoptante o adoptantes y el

adoptando mayor de doce años. 2. Deberán asentir a la adopción en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

1. El cónyuge del adoptante, salvo que medie separación legal por sentencia firme o separación de hecho por mutuo acuerdo que conste fehacientemente.

2. Los padres del adoptando que no se hallare emancipado, a menos que estuvieran privados de la patria potestad por sentencia firme o incursos en causa legal para tal privación. Esta situación sólo podrá apreciarse en procedimiento judicial contradictorio, el cual podrá tramitarse como dispone el artículo 1.827 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No será necesario el asentimiento cuando los que deban prestarlo se encuentren imposibilitados para ello, imposibilidad que se apreciará motivadamente en la resolución judicial que constituya la adopción.

El asentimiento de la madre no podrá prestarse hasta que hayan transcurrido treinta días desde el parto. 3. Deberán ser simplemente oídos por el Juez:

1. Los padres que no hayan sido privados de la patria potestad, cuando su asentimiento no sea necesario para la adopción.

2. El tutor y, en su caso, el guardador o guardadores.

3. El adoptando menor de doce años, si tuviere suficiente juicio.

4. La entidad pública, a fin de apreciar la idoneidad del adoptante, cuando el adoptando lleve más de un año acogido legalmente por aquél.

Asimismo establece el art. 1831 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su párrafo segundo "cuando no hayan podido conocerse el domicilio o paradero de alguno que deba ser citado o si citado no comparecieren, se prescindirá del trámite y la adopción acordada será válida, a salvo, en su caso, el derecho que a los padres concede el artículo 180 del Código Civil".

Segundo.- En las presentes actuaciones, la madre biológica dio su asentamiento, por lo que procede acordar la adopción.

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción por la familia propuesta por la entidad Pública.

Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. encargado del Registro Civil de y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Modo de impugnación: recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución impugnada.

Conforme a la D.A. Decimoquínta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación

"Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Juez/Magistrado, La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

14322 Constitución de acogimiento 906/2012.

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0010652

Constitución del Acogimiento 906/2012

Sobre Otras Materias

Demandante Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales Consejería de Sanidad y Asunto

Abogado Sr. Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto núm 520/2012

Juez que lo dicta: Don Marcos de Alba y Vega

Lugar: Murcia

Fecha: 20 de septiembre de dos mil doce

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento familiar permanente de los menores Jesús Aroca Herrero y Carmen Amara Arocha Herrero a favor de las personas propuestas por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de quinto día.

Conforme a la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir la anterior resolución deberá la parte recurrente al anunciar (apelación) o interponer (reposición) el recurso, constituir en la cuenta de consignaciones número 3132 que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto y con el número y año del presente expediente un deposito de 50 ó 25 euros, respectivamente apelación o reposición) sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Lo acuerda y firma S.S.ª doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Margarita Herrero Carrasco, con DNI, 48.610.318-W, madre de los menores, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 20 de septiembre de 2012.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

14323 Despido/ceses en general 496/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003926

N04250

N.º Autos: Despido/ceses en general 496/2012

Demandante: José Meroño Martínez.

Abogada: Idoia Azpeitia Alonso.

Demandado/s: Francisco Sánchez Sánchez Instalaciones Eléctricas, S.L., Fogasa.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 27 de septiembre de 2012.

Examinado el estado de los presentes autos, se acuerda señalar para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación y juicio el próximo día 13 de noviembre de 2012 a las 10.30 horas, sirviendo la presente de notificación y citación en forma, y citando a la demandada Francisco Sánchez Instalaciones Eléctricas, S.L., en ignorado paradero a través de edicto que se publicará en el BORM. Doy fe.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y se extiende la presente para que sirva de notificación y citación en forma a la empresa demandada Francisco Sánchez Sánchez instalaciones eléctricas, S.L., en ignorado paradero.

El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

14324 Despido/ceses en general 602/2012.

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 602/2012

Demandante: María Teresa Escorial García

Abogado: Beatriz Escorial Barbe

Demandado: Empleo a Tiempo ETT S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 602/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Teresa Escorial García contra la empresa Empleo a Tiempo ETT, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/11/12, a las 9.40 horas en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.50 horas del mismo día, en al acto de juicio.

- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí tercero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí tercero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada a traves de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos

Y para que sirva de citación en legal forma a Empleo 2 Tiempo ETT, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

14325 Seguridad Social 1.131/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008219

N.º Autos: Seguridad Social 1.131/2010

Demandante: María Sánchez Sánchez

Abogado: Enrique Espinosa Jaén

Demandados: INSS, Simón García Riquelme, Eduardo Martínez Carbonell

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.131/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Sánchez Sánchez contra la empresa INSS, Simón García Riquelme, Eduardo Martínez Carbonell, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- La suspensión del acto conciliación y, en su caso, juicio por considerarse atendible y acreditada la situación que se alega y señalar el próximo 11 de diciembre de 2012 a las 10,10 horas para la celebración del mismo.

- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas sirviendo esta resolución de cédula de citación con los apercibimientos legales oportunos.

- Realícense las averiguaciones de domicilio que correspondan en la aplicación informática del INE y de la Seguridad Social.

- Remítase exhorto al Juzgado de Paz de Lorquí y publíquese Edicto "ad cautelam" en el Boletín Oficial de la Provincia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Simón García Riquelme, Eduardo Martínez Carbonell, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

14326 Reclamación por Seguridad Social 883/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Antonio Hernández Miñano contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur, Tomcato, S.A., Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º Seguridad Social 883/2011 se ha acordado citar a Tomcato, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 004, situado en Avda. Colegio de Procuradores, s/n, Ciudad de la Justicia, CP. 30011 Murcia el día 22/10/12 a las 10:20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Tomcato, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de octubre de 2012.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

14327 Procedimiento ordinario 266/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0002025

074100

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 266/2012

Demandante: Javier Selva Clemente.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandado/s: Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Javier Selva Clemente contra Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 266/2012 se ha acordado citar a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 4, situado en Avd. Colegio de procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 19/02/14 a las 9:55 horas para la celebración de los actos de conciliación (sala de vistas n.º 1) y en su caso Juicio a las 10:10 horas (sala de vistas n.º 4) pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada) se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 26 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

14328 Seguridad Social 867/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008295

N28150

N.º autos: Seguridad social 867/2011

Demandante: Rosario Sánchez Campoy

Abogada: Lucía Rizo Jiménez

Demandados: Tesorería General de la Seguridad Social, Dayan & Miyan S.L.L., INSS

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 867/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Rosario Sánchez Campoy contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, Dayan & Miyan S.L.L., INSS, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 5 de noviembre de 2012, a sus 11'45 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dayan & Miyan, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

14329 Despido objetivo individual 772/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0006140

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 772/2012

Demandante: Leonardo E. Ballesteros Herrera.

Abogada: Ginesa Pastor Noguera.

Demandado: Antonio Molina Muñoz.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP, de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 772/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Leonardo E. Ballesteros Herrera contra la empresa Antonio Molina Muñoz, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/11/12, a las 12:15 horas en la sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 12:30 horas del mismo día, en la sala de vistas n.º 5 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Padrón Municipal para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Molina Muñoz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14330 Procedimiento ordinario 159/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don David Bocadulce Díaz contra Prointec, S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 159/2011 se ha acordado citar a Prointec S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Siete, situado en Avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de La Justicia - CP. 30011 Murcia el día 22/10/12 a las 11:00 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Prointec, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14331 Seguridad Social 335/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Javier Vidal García contra Tesorería General de la Seguridad Social, Plásticos del Segura S.L., INSS, Mutua Fremap, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 335/2011 se ha acordado citar a Plásticos del Segura, S.L.,en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Siete, situado en avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 22/10/12 a las 10:40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Plásticos del Segura, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14332 Procedimiento ordinario 688/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005493

074100

Nº autos: Procedimiento ordinario 688/2012

Demandante: Antonia Soler Hernández

Abogado: Gonzalo Ros Asensio

Demandados: Aguileña de Contratas, Desarrollo y Promoción Turística, S.L., Lor 21 S.L., Eificio Aire 79, S.L., Aguileña de Inversiones y Explotaciones Inmobiliarias, S.L., Río Águilas S.L., Delta 97 S.L., Residencial Los Bergantines S.L., Ac Fomento del Levante, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonia Soler Hernández contra Aguileña de Contratas, Desarrollo y Promoción Turística, S.L., Lor 21, S.L., Eificio Aire 79, S.L., Aguileña de Inversiones y Explotaciones Inmobiliarias, S.L., Río Águilas, S.L., Delta 97, S.L., Residencial Los Bergantines, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 688/2012 se ha acordado citar a Aguileña de Contratas, Desarrollo y Promoción Turística, S.L., Lor 21, S.L., Eificio Aire 79, S.L., Aguileña de Inversiones y Explotaciones Inmobiliarias, S.L., Rió Águilas, S.L., Delta 97, S.L., Residencial Los Bergantines, S.L., Ac Fomento del Levante, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 008, situado en Avda. Colegio de Procuradores, s/n, Ciudad de la Justicia, Cp. 30011 Murcia, el día 29/11/2012 a las 10,10 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio; la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia

de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Aguileña de Contratas, Desarrollo y Promoción Turística, S.L., Lor 21 S.L., Eificio Aire 79 S.L., Aguileña de Inversiones y Explotaciones Inmobiliarias, S.L., Río Águilas, S.L., Delta 97, S.L., Residencial Los Bergantines, S.L., Ac Fomento del Levante, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14333 Seguridad Social 179/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0001317

N81291

N.º Autos: Seguridad Social 179/2012

Demandante/s: Mutua Ibermutuamur.

Abogado: José Carlos Victoria Ros.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Artemaga, S.L., Francisco Gálvez Marín, Tesorería General de la Seguridad Social.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 179/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Ibermutuamur contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Artemaga, S.L., Francisco Gálvez Marín, Tesorería General de la Seguridad Social sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 6 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Mutua Ibermutuamur presenta demanda contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Artemaga, S.L., Francisco Gálvez Marín, Tesorería General de la Seguridad Social en S. Social.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 8.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de esta demanda de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LPL., procede su admisión.

Segundo.- Se cita a las partes al acto de juicio, que tendrán lugar en única convocatoria, ante la Sala, conforme al art 82 LPL., el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/12/12 a las 10.00 horas para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor

por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la entidad gestora o servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14334 Procedimiento ordinario 917/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008732

N.º Autos: Procedimiento ordinario 917/2011

Demandante: Mercedes Nicolás Martínez

Graduado Social: Herminio Duarte Molina

Demandados: Progimur, S.L., Fondo de Garantia Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 917/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Mercedes Nicolás Martínez contra la empresa Progimur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Murcia, 16 de noviembre de 2011.—Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

Antecedentes de hecho

Primero.- Mercedes Nicolás Martínez ha presentado demanda de cantidad frente a Progimur, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 LPL señalo el próximo 19-10-2012 a las 10:10 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sita en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski), para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial el mismo día 19-10-12 a las 10:05 horas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 19-10-2012 a las 10:05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:10 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez

en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a las pruebas propuestas por la parte actora y sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL

- Citar al legal representante de la empresa demandada Progimur, S.L., para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda en caso de incomparecencia injustificada.

- Requerir a la empresa demandada Progimur, S.L., para que aporte la documental que se solicita en el Primer Otrosí Digo del escrito de demanda.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

14335 Ejecución 118/1997.

N.I.G: 30030 44 4 1997 0006595

N28150

N.º Autos: Ejecución 118/1997 D

Demandante: David Castaño Puche.

Demandado/s: Metausi, S.L., Francisco José Villalba Andrés.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 118/1997 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. David Castaño Puche contra la empresa Metausi, S.L., y Francisco José Villalba Andrés, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 27 de septiembre de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a las ejecutadas Metausi S.L., y Francisco José Villalba Andrés.

- Sin perjuicio del resultado del embargo telemático a la Agencia Tributaria, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 1.200 euros de principal, y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo: Dar audiencia a David Castaño Puche y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Metausi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

14336 Ejecución de títulos judiciales 62/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 62/2012

Demandante: Adrian Lizan Rocamora

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hermanos Antonio y Ángel Hernández S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Adrian Lizan Rocamora contra la empresa Hermanos Antonio y Ángel Hernández, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

En Murcia, 1 de junio de 2012.—Magistrado-Juez, Mariano Gascon Valero.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 515/11 de fecha 2-12-2011 a favor de la parte ejecutante, Adrian Lizan Rocamora, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hermanos Antonio y Ángel Hernández, S.L., (Restaurante Bar del Campo), parte ejecutada, por importe de 1.247,64 euros en concepto de principal, más otros 240,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 19 de junio de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Hermanos Antonio y Ángel Hernández, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Hnos. Antonio y Angel Hernández, S.L. mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO RURALCAJA S.CC n.º de cuenta:

3082-1549-57-5147353220

BANCO CAM S.A. n.º de cuenta:

2090-3153-19-0100181485

2090-3153-16-0200045386

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 2 N.º 3093-0000-64-0062-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Antonio y Ángel Hernández, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

14337 Ejecución de títulos judiciales 183/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 183/2012

Demandante: José Miguel Micol Fernández

Abogado: Juan Antonio Buendía Sánchez

Demandados: Inversiones Murcia Levante, S.L. Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 183/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Miguel Micol Fernández contra la empresa Inversiones Murcia Levante, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 22 de mayo de 2012.—Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante José Miguel Micol Fernández frente a Inversiones Murcia Levante, S.L., parte ejecutada.

Citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 22 de junio de 2012, a las 11´25 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Devuélvanse los autos al SCEJ a fin de que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Notifíquese a las partes,

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 26 de septiembre de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Inversiones Murcia Levante, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Inversiones Murcia Levante, S.L., matriculas: 1518DYL; 0541CJY, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 2 n.º 3093-0000-64-0183-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes,

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Murcia Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

14338 Ejecución de títulos judiciales 211/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007575

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 211/2012

Demandante: Juan José Sánchez Gil

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandados: Super Riquets, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 211/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Sánchez Gil contra la empresa Super Riquets, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 22 de junio de 2012.—Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 57/12 de 7-2-2012 a favor de la parte ejecutante, Juan José Sánchez Gil, frente a Super Riquets, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 34.902,14 euros en concepto de principal, más otros 5.584,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 17 de julio de 2012.—Secretaria Judicial, Concepcion Montesinos García.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Super Riquets, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

14339 Ejecución de títulos judiciales 381/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001128

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 381/2011

Demandante: Isidora Rodríguez García.

Abogado: Oscar Andrada Baños.

Demandado/s: D'kompras Mobiliario S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Kassione Import-Sport S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 381/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Isidora Rodríguez García contra la empresa D'kompras Mobiliario S.L., Kassione Import-Sport S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 24 de mayo de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Isidora Rodríguez García, frente a D'kompras Mobiliario S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Kassione Import-Sport S.L., parte ejecutada, por importe de 1.088,90 euros en concepto de principal, más otros 174 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 5 abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 25 de septiembre de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 381/11) la ETJ 112/12 del Juzgado de lo Social n.º 5 y descritas ambas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la ejecución por la cantidad de 10.581,77 euros de principal total más 1.692,86 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 25 de septiembre de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto de la ejecutada D'kompras Mobiliario S.L.:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada D'kompras Mobiliario S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo del vehículo matrícula 0746BZZ propiedad de la ejecutada D'kompras Mobiliario S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo del crédito sobre la Finca de Murcia Sección 2 n.º 20112/13, que a favor de la ejecutada D'kompras Mobiliario S.L., existe en el procedimiento 2.830/2009 del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 11 de Murcia, librándose exhorto a dicho juzgado para su efectividad.

- El embargo del crédito sobre la finca de Murcia sección 2 n.º 20112/14, que a favor de la ejecutada D'kompras Mobiliario S.L., existe en el procedimiento 2.941/2009 del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 7 de Murcia, librándose exhorto a dicho juzgado para su efectividad.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 2 n.º 3093-0000-64-0381-11, abierta en Banesto.

Respecto a la ejecutada Kassione Import-Export S.L.:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de Cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las ejecutadas por edicto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0381-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta

referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a D'kompras Mobiliario S.L., Kassione Import-Sport S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

14340 Ejecución de títulos judiciales 8/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0000425

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 8/2012

Demandante: Siham Lahlali

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Bergar Inversiones S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 8/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Siham Lahlali contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Bergar Inversiones S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de 6 de marzo de 2012:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Siham Lahlali, frente a Bergar Inversiones S.L., parte ejecutada, por importe de 2.526,38 euros euros en concepto de principal, más otros 404,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 3 abierta en Banesto, cuenta n.º 3094 0000 64 0008 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª

Decreto 18 -abril– 12:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

· El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 3 n.º 3094-0000-64-0008-12

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0008-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Begar Inversiones S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Murcia, a 2 de octubre de 2012.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

14341 Ejecución de títulos judiciales 82/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0002992

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 82/2012

Demandante: Ana María Simón Martínez

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Piedras Artificiales Hnos. Carrión, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 82/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana María Simón Martínez contra la empresa Piedras Artificiales Hnos. Carrión, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 28-5-12 parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ana María Simón Martínez, frente a Piedras Artificiales Hnos. Carrión, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.603,81 euros en concepto de principal, más otros 860,38 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social número Tres abierta en Banesto, cuenta n.º 3094 0000 64 0082 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª

Decreto de 29-junio-2012: Parte dispositiva

Acuerdo:

-Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el artículo 276.1 LJS.

-Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Piedras Artificiales Hnos. Carrión, S.L., expido y firmo el presente.

En Murcia, 2 de octubre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

14342 Ejecución de títulos judiciales 113/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0008710

N28150

Nº autos: Ejecución de titulos judiciales 113/2012

Demandantes: Sara Saavedra Lara, Rocío Fernández Fernández

Demandados: Garba Textil, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 113/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sara Saavedra Lara, Rocío Fernández Fernández contra la empresa Garba Textil, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a treinta y uno de mayo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Rocío Fernández Fernández, frente a Garba Textil, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 9.541,95 euros en concepto de principal, más otros 1.526,71 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a quince de junio de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Sara Saavedra Lara, frente a Garba Textil, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.998 euros en concepto de principal, más otros 1.759,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Banesto, cuenta n.º 3094 0000 64 0113 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30

Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª

El/la Magistrado/a Juez

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a tres de septiembre de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 113/12) la ejecución ETJ 128/12 del Juzgado de lo Social n.º 1, y descritas ambas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la ejecución por el importe de 20.539,95 euros de principal total más 3.286,39 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a tres de septiembre de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Garba Textil, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Garba Textil, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Cajamar, cuenta/s n.º 3058-0252-73-2720014504.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social Tres n.º 3094-0000-64-0113-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0113-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garba Textil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

14343 Ejecución de títulos judiciales 174/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007113

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 174/2012

Demandante: Ana María Aladro Salinas

Abogado: Eduardo Salazar Ortuño

Demandado: Surbay Networks S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 174/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana María Aladro Salinas contra la empresa Surbay Networks, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 3 de julio de 2012.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Ana María Aladro Salinas, frente a Surbay Networks, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.199,18 euros en concepto de principal, más otros 1.312 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el Art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

En Murcia, 25 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Surbay Networks, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Surbay Networks, S.L., en los que poder trabar embargo, dar audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a la ejecutada por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de

la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0174-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Surbay Networks, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

14344 Ejecución de títulos judiciales 97/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 97/2012

Demandante: María del Campo Zamora Llopis

Abogado: Jesús Candel Quesada

Demandado: Servi Jumilla, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 97/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Campo Zamora Llopis contra la empresa Servi Jumilla, S.L., sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciónes, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 4 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- Maria del campo Zamora Llopis ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Servi Jumilla, S.L., Fogasa.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 6 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 19.223,18 euros y de 3.076 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono

de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituído o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

Sexto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María del Campo Zamora Llopis, frente a Servi Jumilla, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 19.223,18 euros en concepto de principal, más otros 3.076 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D/D.ª Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 31 de mayo de 2012

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María del Campo Zamora Llopis frente a Servi Jumilla, S.L. por la cantidad de 19.223,18 euros de principal más 3.076,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

· El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

· El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución.

- Banco Mare Nostrum, S.A:

0487-0142-33-2000011011

0487-0061-18-2000518728

- Banco CAM, S.A:

2090-0204-87-0200103697

· El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

- Excavamur, S.L.

· Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD SOCIAL n.º 6 n.º 3128-0000-64-0097-12

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva, no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servi Jumilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de octubre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

14345 Ejecución de títulos judiciales 36/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 36/2012

Demandante: Antonio Balsalobre López

Abogado: Alfredo Martínez Pérez

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Conservas Mira, S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 36/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Balsalobre López contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Conservas Mira, S.A., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

En Murcia, 11 de mayo de 2012.—Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Balsalobre López, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Conservas Mira, S.A., parte ejecutada, por importe de 14.052,90 euros en concepto de principal, más otros 2.248 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el Art. 250 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 30 de mayo de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Antonio Balsalobre López ha presentado demanda de ejecución frente a Conservas Mira, S.A.

Segundo.- En fecha 11/05/2012 se ha dictado Auto despachando ejecución a favor de la parte ejecutante, frente a la parte ejecutada, por importe de 14.052,90 euros de principal más 2.248,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia, ejecución número 229/2010 se ha dictado resolución de fecha 24/06/2011 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conservas Mira, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

14346 Ejecución de títulos judiciales 140/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0004633

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 140/2012

Demandantes: Maravillas Faura Hernández, Ramón Vicente García

Abogado: Alfredo Martínez Pérez

Demandados: Fogasa, Conservas Mira, S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 140/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Maravillas Faura Hernández, Ramón Vicente García contra la empresa Conservas Mira, S.A., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a ocho de junio de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 635/10 a favor de las partes ejecutantes, Maravillas Faura Hernández y Ramón Vicente García, frente a Conservas Mira, S.A., parte ejecutada, por importe de 9.073,57 euros en concepto de principal, más otros 1.451,77 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

D e c r e t o

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a seis de septiembre de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-64-0140-12 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conservas Mira, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

14347 Ejecución de títulos judiciales 154/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0007491

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 154/2012

Demandante/s: Milton Bayardo Gayo Gayo

Abogado: Pedro Andújar Camacho

Demandado: Jupacan 2010 S.L., FOGASA

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 154/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Milton Bayardo Gayo Gayo contra la empresa Jupacan 2010 S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 11 de julio de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Milton Bayardo Gallo Gallo con la empresa Jupacan 2010 S.L., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Milton Bayardo Gallo Gallo.

Indemnización: 2083'69 €.

Salarios: Salarios desde el 1/8/2011 hasta el 11/7/2012, a razón de 39'23 € día, 13.573'58 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos

de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 28 de septiembre de 2012

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Jupacan 2010 S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Jupacan 2010 S.L., en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a la ejecutada por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0154-12 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su

abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jupacan 2010 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

14348 Ejecución de títulos judiciales 230/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0009214

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 230/2011-H

Demandante: Bouazza Moustage.

Demandado/s: Fruhling, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 230/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Bouazza Moustage contra la empresa Fruhling, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

" Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 29 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Bouazza Moustage ha presentado demanda de ejecución frente a Fruhling, S.L.

Segundo.- Se ha dictado auto en fecha 11/07/2011 declarando extinguida la relación laboral que unía a D. Bouazza Moustage con la empresa Fruhling, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél la cantidad de 18.929,53 euros en concepto de principal (4.843,13 euros en concepto de indemnización y 14.086,40 euros en concepto de salarios), más otros 3.029 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- A la vista de las actuaciones practicadas, tras el resultado negativo de las averiguaciones, se dio audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por un plazo máximo de quince días.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los arts. 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Fruhling, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 18.929,53 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0230-11 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fruhling, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

14349 Ejecución de títulos judiciales 177/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007526

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 177/2012

Demandante: María Josefa Molina Martínez

Abogado: Elías Pedro Carpena Lorenzo

Demandados: Novadec Tapizados S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 177/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Josefa Molina Martínez contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

En Murcia, 27 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 19 de octubre de 2012 a las 9.25 horas, ante el Iltmo. Sr. Magistrado–Juez de lo Social N.º 8 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Ronda Sur, esquina con Colegio de Procuradores de Murcia, Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citacion en legal forma a Novadec Tapizados, S.L., En ignorado paradero, expido el presente.

En Murcia, 27 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

14350 Ejecución de títulos judiciales 44/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0007300

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 44/2012

Demandante: Youness Mricha

Abogado: Alberto López Fernández

Demandados: Exportaciones Agrisan, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 44/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Youness Mricha contra la empresa Exportaciones Agrisan, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a siete de mayo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Youness Mricha, frente a la empresa Exportaciones Agrisan S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), parte ejecutada, por importe de 6.176,87 euros en concepto de principal, más otros 988,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Secretario-Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a catorce de junio de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendiente de la Agencia Tributaria a la ejecutada Exportaciones Agrisan, S.L. para asegurar la responsabilidad de hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Cajamar, cuenta/s n.º 3058-0329-04-2720010565.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 8 nº 5155-0000-64-0044-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la

infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5155-0000-31-0044-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Exportaciones Agrisan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de septiembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

14351 Ejecución de títulos judiciales 51/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0007439

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 51/2012

Demandantes: Juan Antonio Díaz García, Juan Carlos Mallol Asensio, Juan Antonio Aroca Belmonte, Antonio José Sánchez Muñoz

Demandados: Zirconio Murcia S.A., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 51/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio Díaz García, Juan Carlos Mallol Asensio, Juan Antonio Aroca Belmonte, Antonio José Sánchez Muñoz contra la empresa Zirconio Murcia, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a nueve de abril de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme nº 241/11 dictada en los autos de despido 764/11 a favor de la parte ejecutante, Juan Carlos Mallol Asensio, frente a la mercantil Zirconio Murcia, S.A., y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), parte ejecutada, por importe de 103.137,77 euros en concepto de principal (desglosada: 94.848,48 euros de indemnización mas 8.289,29 euros de salarios de trámite), más otros 15.175,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Secretario-Judicial

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a catorce de mayo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Aroca Belmonte, frente a Zirconio Murcia, S.A., parte ejecutada, por importe de 84.531 euros en concepto de principal, más otros 9.000 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Banesto, cuenta n.º 3094 0000 64 0086 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª

El/la Magistrado/a Juez.

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a veinticinco de mayo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio José Sánchez Muñoz, frente a Zirconio Murcia, S.A., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 96.400,11 euros en concepto de principal, más otros 15.424 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta nº 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a dieciocho de junio de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 58/12 de fecha 10-2-2012 a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Díaz García, frente a Zirconio Murcia, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 269.389,87 euros en concepto de principal, más otros 43.102,38 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de esteJuzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a tres de septiembre de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 51/12) las ejecuciones ETJ 138/12 del Juzgado de lo Social número Dos, la ETJ 86/12 del Juzgado de lo Social n.º 3 y la ETJ 163/12 del Juzgado de lo Social nº 6, todas ellas descritas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la ejecución por la cantidad de 553.458,75 euros de principal total más 82.702,13 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Llévese testimonio de esta resolución a las ejecuciones acumuladas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a tres de septiembre de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Zirconio Murcia, S.A. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo del vehículo matrícula 8664DTX propiedad de la ejecutada Zirconio Murcia, S.A., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Zirconio Murcia, S.A. mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco de Castilla La Mancha, S.A., cuenta/s n.º 2105-3137-33-1290011555.

Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, cuenta/s n.º 2077-0428-35-3101415643.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 8 nº 5155-0000-64-0051-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5155-0000-31-0051-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zirconio Murcia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de septiembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Valladolid

14352 Despido/ceses en general 370/2012.

N.I.G.: 47186 44 4 2012 0001658 074100

N.º autos: Despido/ceses en general 370/2012

Demandante: Miguel Gómez Gozalo

Demandados: Inrura, S.L., Fogasa

Doña María Yolanda Martín Llorente, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Valladolid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miguel Gómez Gozalo contra Inrura, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 370/2012 se ha acordado citar a Inrura, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 004, situado en Plaza Rosarillo s/n (segunda planta) el día 24/11/2012 a las 13,00 y 13,05 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Inrura, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid, 17 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

14353 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal para la Protección de la Seguridad Ciudadana y de Fomento de la Convivencia Cívica.

Por Acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2012, se aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal para la Protección de la Seguridad Ciudadana y de Fomento de la Convivencia Cívica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicha modificación queda sometida a información pública por plazo de treinta días en las dependencias de este Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas lo examinen y presenten las reclamaciones oportunas.

De no presentarse reclamaciones dentro del plazo señalado, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo.

Bullas, 1 de octubre de 2012.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

IV. Administración Local

Bullas

14354 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Circulación.

Por Acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2012, se aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza de Circulación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicha modificación queda sometida a información pública por plazo de treinta días en las dependencias de este Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas lo examinen y presenten las reclamaciones oportunas.

De no presentarse reclamaciones dentro del plazo señalado, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo.

Bullas, 1 de octubre de 2012.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

IV. Administración Local

Cartagena

14355 Nombramiento de funcionaria de carrera.

Por Resolución de fecha 10 de septiembre de 2012, se ha procedido al nombramiento de la Sra. que a continuación se indica, como funcionaria de carrera, Portero/Ordenanza, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Subalternos (Subgrupo C-2)

D.ª M.ª Esther Carrasco Alonso: 05242936-V

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cartagena, 2 de octubre de 2012.—La Coordinadora General de Personal, Esperanza Nieto Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

14356 Resolución de la Alcaldía en relación con la delegación de la potestad sancionadora en materia tributaria.

Esta Alcaldía, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 10.3 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

Ha resuelto

1.º- Delegar en el Teniente de Alcalde don Francisco Avelino Castaño López el ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria, con efectos del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.º- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

3.º- Notificar la misma al interesado y dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Antonio Tamayo González, ante mí, el Secretario Accidental de la Corporación, Bartolomé Buendía Martínez, en Cieza a 3 de octubre de 2012.—El Alcalde.—Ante mí.

IV. Administración Local

Lorca

14357 Aprobación inicial en relación a la modificación sustancial del P.E.R.I. en la Manzana A "Edificio Viña 5" entre calles Herrería y Tejedores del Plan Parcial de La Viña.

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de septiembre de 2012, se acordó la aprobación inicial en relación a la Modificación sustancial del P.E.R.I. en la Manzana A –Edificio Viña 5– entre calles Herrería y Tejedores del Plan Parcial de La Viña, seguido bajo el número P.E.R.I. 02/12 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

En el Anexo del presente anuncio se incluyen los propietarios y titulares afectados que no han podido ser notificados.

Lorca, 3 de octubre de 2012.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

ANEXO

I. DÑA. YURI DOROZHENKO

X-5725583-D

II. DÑA. MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ CÁNOVAS

23.219.551-Q

III. D. ANTONIO SEGURA NAVARRO

IV. D. WILMER ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ

X-3390918-M

V. CAJADUERO – REP: D. JUAN BAUTISTA UYAGUARI–

X-3575003-K

VI. D. JUAN PASCUAL CERDÁ

23.216.285-Q

VII. D. SERGIO PAUL GAMBOA TORRES

X-6643563-J

VIII. D. FEDERICO CÉSAR TOLEDO ARCAS

23.250.201-F

IV. Administración Local

Lorquí

14358 Acuerdo de incoación de expediente para otorgar el título de Hijo Predilecto a don Pedro José Villa Valero.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13/09/2012 se acordó la incoación de expediente para otorgar el título de Hijo Predilecto de Lorquí a don Pedro José Villa Valero, Doctor en Química Orgánica. Se abre un periodo de información pública para que en el plazo de quince días hábiles, contado desde la publicación de este anuncio en el BORM , cuantas personas, entidades u organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen las alegaciones que estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta.

Lorquí, 2 de octubre de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

14359 Anuncio para licitación de servicios de retirada, transporte y tratamiento de los vehículos abandonados y fuera de uso depositados en el depósito municipal de Mazarrón.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Obtención de documentación e información

Negociado de Contratación, c/ Canalejas, 1, 2.ª planta, 30.870 Mazarrón (en horario de 9 a 13 horas) de lunes a viernes, tlfno. 968 33.93.88, fax: 968 59.92.15. y en contrataciondelestado.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información

Quince días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

N.º de expediente: 2/2012 - Servicios. Proced. Abierto.

Objeto del contrato.

Tipo: Servicios.

Descripción: Servicio de retirada, transporte y tratamiento de los vehículos abandonados y fuera de uso depositados en el depósito municipal de Mazarrón.

Lugar de ejecución: T.M. de Mazarrón.

Plazo de ejecución: dos años, prorrogables a otros dos.

C.P.V.: 90513000-6.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento**: Abierto.

Criterios para la adjudicación del contrato:

El Ayuntamiento de Mazarrón adjudicará el contrato teniendo en cuenta, como único criterio el precio al alza para cada uno de los tipos de vehículos conforme a las siguientes puntuaciones:

- Incremento del precio a abonar al Ayuntamiento por cada vehículo tipo A: 44 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que cumpliendo lo establecido en el Pliego oferte un mayor precio a abonar al Ayuntamiento por cada tipo de vehículo, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente.

- Incremento del precio a abonar al Ayuntamiento por cada vehículo tipo B: 4 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que cumpliendo lo establecido en el Pliego oferte un mayor precio a abonar al Ayuntamiento por cada tipo de vehículo, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente.

- Incremento del precio a abonar al Ayuntamiento por cada vehículo tipo C: 52 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que cumpliendo lo establecido en el pliego oferte un mayor precio a abonar al Ayuntamiento por cada tipo de vehículo, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente.

Presupuesto base de licitación y forma de determinación del precio:

La remuneración del contratista consistirá en la obtención de los vehículos ubicados en el depósito municipal a solicitud del Ayuntamiento de Mazarrón, vehículos que deberán ser tratados y gestionados como residuo.

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 3.000 €.

Requisitos específicos del contratista:

Los que se señalan en el capítulo II. Cláusula décima, apartado 4.º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas.

Fecha y hora límite de presentación: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia. (De 9 a 13 horas).

Modalidad de presentación: Por escrito.

Lugar de presentación: En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, n.º 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 13 horas.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, 2.ª planta, en acto público, anunciándose el día y hora concretos en http://www.contrataciondelestado.es/ "perfil del contratante".

Gastos de anuncios: Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón, 2 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

14360 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Mejora de accesos a Centro Astrade y parque Los Juncos de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000032/2012-1030-15

c) Descripción del objeto: Mejora de accesos a centro Astrade y parque Los Juncos de Molina de Segura.

d) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 13-07-12

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación: 199.903,98 € más 18% I.V.A, total 232.886,70 €.

5.- Adjudicación del contrato

a) Fecha: 18-09-12

b) Contratista: Ayllonza, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 123.654,77 €, más 21% I.V.A, total 149.622,27 €.

Molina de Segura, 3 de octubre de 2012.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

14361 Aprobación de las nuevas tarifas de suministro de agua potable de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Como consecuencia de la resolución del Ministerio de Medio Ambiente de 27 de Septiembre de 2012, por la que se aprueban las nuevas tarifas de suministro de agua potable de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con efectos de 1 de Octubre de 2012 y vista la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 15 de diciembre de 2011 publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de 26 de diciembre de 2011 y la orden de corrección de error publicada en el BORM de 2 de febrero de 2012, por la que se autorizan las nuevas tarifas del Servicio de Agua Potable de Murcia gestionado a través de la "Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A.", así como la fórmula polinómica para su revisión automática por incremento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con expresión de los recursos que contra la misma proceden, se ha procedido a la adecuación de dichas tarifas a lo dispuesto en la citada resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y que entrarán en vigor el 1 de octubre de 2012 con arreglo a la siguiente escala:

NUEVAS TARIFAS REVISADAS

Diámetro contador	Bloques m³/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M³/MES Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 10	6,649870	1,208451
	de 10 a 20	6,649870	1,275407
	de 20 a 30	6,649870	1,360739
	de 30 a 45	6,649870	2,191413
	Más de 45	6,649870	2,584480
15 mm.	De 0 a 10	12,968999	1,208451
	de 10 a 20	12,968999	1,275407
	de 20 a 30	12,968999	1,360739
	de 30 a 45	12,968999	2,191413
	Más de 45	12,968999	2,584480
20 mm.	De 0 a 32,5	28,975103	1,208451
	de 32,5 a 65	28,975103	1,275407
	de 65 a 97,5	28,975103	1,360739
	de 97,5 a 135	28,975103	2,191413
	Más de 135	28,975103	2,584480
25 mm.	De 0 a 112,5	54,349812	1,208451
	de 112,5 a 225	54,349812	1,275407
	de 225 a 337,5	54,349812	1,360739
	de 337,5 a 450	54,349812	2,191413
	Más de 450	54,349812	2,584480
30 mm.	De 0 a 150	88,676701	1,208451
	de 150 a 300	88,676701	1,275407
	de 300 a 450	88,676701	1,360739
	de 450 a 562,5	88,676701	2,191413
	Más de 562,5	88,676701	2,584480
40 mm.	De 0 a 175	118,741725	1,208451
	de 175 a 350	118,741725	1,275407
	de 350 a 500	118,741725	1,360739
	de 500 a 675	118,741725	2,191413
	Más de 675	118,741725	2,584480
50 mm.	De 0 a 350	194,020866	1,208451
	de 350 a 700	194,020866	1,275407
	de 700 a 1.000	194,020866	1,360739
	de 1.000 a 1.350	194,020866	2,191413
	Más de 1.350	194,020866	2,584480
65 mm.	De 0 a 562,5	395,903872	1,208451
	de 562,5 a 1.250	395,903872	1,275407
	de 1.250 a 1.750	395,903872	1,360739
	de 1.750 a 2.250	395,903872	2,191413
	Más de 2.250	395,903872	2,584480
80 mm.	De 0 a 1.375	689,255868	1,208451
	de 1.375 a 2.850	689,255868	1,275407
	de 2.850 a 4.000	689,255868	1,360739
	de 4.000 a 5.400	689,255868	2,191413
	Más de 5.400	689,255868	2,584480

100 mm.	De 0 a 1.875	1.138,983036	1,208451
	de 1.875 a 3.750	1.138,983036	1,275407
	de 3.750 a 5.625	1.138,983036	1,360739
	de 5.625 a 7.200	1.138,983036	2,191413
	Más de 7.200	1.138,983036	2,584480
125 mm.	De 0 a 3.000	1.659,139543	1,208451
	de 3.000 a 6.000	1.659,139543	1,275407
	de 6.000 a 9.000	1.659,139543	1,360739
	de 9.000 a 11.700	1.659,139543	2,191413
	Más de 11.700	1.659,139543	2,584480
≥ 150 mm.	De 0 a 3.000	2.270,287448	1,208451
	de 3.000 a 6.000	2.270,287448	1,275407
	de 6.000 a 9.000	2.270,287448	1,360739
	de 9.000 a 11.700	2.270,287448	2,191413
	Más de 11.700	2.270,287448	2,584480
Contadores de uso comunitario:		12,968999	1,275407
Cualquier diámetro Boca de incendio:		12,968999	1,275407
Cualquier diámetro Ayuntamiento de Murcia:		Según calibre	0,121502
Consumo de Parques y Jardines (Ayuntamiento de Murcia):			0,080494

TARIFAS DE FAMILIAS NUMEROSAS

a) De 3 hijos:

Diámetro contador	Bloques m³/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M³/MES Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 22,5	6,649870	1,208451
	Más de 22,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

b) De 4 hijos:

Diámetro contador	Bloques m³/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 27	6,649870	1,208451
	Más de 27	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

c) De 5 hijos:

Diámetro contador	Bloques m³/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M³/MES Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 31,5	6,649870	1,208451
	Más de 31,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

d) De 6 hijos:

Diámetro contador	Bloques m³/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M³/MES Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 36	6,649870	1,208451
	Más de 36	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

e) De 7 hijos o más:

Diámetro contador	Bloques m³/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M³/MES Euros
≤ 13 mm.	Todos los m^3	6,649870	1,208451

3) TARIFAS DE PENSIONISTAS

Diámetro contador	Bloques m³/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M³/MES Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 7,5	6,649870	0,000000
	de 7,5 a 12,5	6,649870	0,816734
	Más de 12,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

4) TARIFA INDUSTRIAL

CUOTA DE SERVICIO	CUOTA CONSUMO (TODOS LOS M³) Euros
Según calibre contador	1,360739

NUEVOS DERECHOS DE ALTA REVISADOS

		Euros
Contador	≤ 13 mm	24,205754
Contador	15 mm	47,372343
Contador	20 mm	105,294461
Contador	25 mm	196,311712
Contador	30 mm	320,153003
Contador	40 mm	429,412107
Contador	50 mm	693,800384
Contador	65 mm	1.418,007623
Contador	80 mm	2.462,029006
Contador	100 mm	4.007,910328
Contador	125 mm	5.820,823024
Contador	≥ 150 mm	7.866,135796
Contadores de uso comunitario		47,372343
Bocas de incendio		47,372343
Gastos de reconexión		87,481832

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 2 de octubre de 2012.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

14362 Anuncio para la concesión demanial construcción complejo deportivo en Espinardo de Murcia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Patrimonio

c) Expte. n.º 74-P/2012

2. Objeto de la licitación.

"Concesión demanial construcción complejo deportivo en Espinardo de Murcia."

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Licitación.

4. Canon.

Se fija un canon anual de 5.029,32 euros mas 21% de IVA al alza.

5. Garantía.

Garantía Definitiva: 60.351,89 euros, mas el 3% del valor del proyecto.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Patrimonio

Glorieta de España, 1-3.ª planta, 30004 Murcia

Teléfono: 968 35 86 00 (ext. 2347)

Telefax: 968 358377

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

8. Apertura de plicas.

a) Lugar: indicado en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

b) Fecha: el primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles de subsanación en el caso que la hubiere.

9. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

10. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www. murcia.es

Murcia, 2 de octubre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Servicio de Patrimonio, Carmen Blanco Crusat.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

14363 Expediente de desalojo 1/12 de nichos vencidos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado 2, B)-4 de la Ordenanza Municipal de Cementerio en vigor, se hace saber por medio del presente Edicto que servirá de notificación a efectos reglamentarios, a tenor de los dispuesto en el artículo 59, 4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habiendo transcurrido el plazo de cinco años desde la autorización de ocupación temporal o su última prorroga, de los nichos del Cementerio Municipal de Nuestro Padre Jesús que a continuación se relacionan, sin que sus titulares las hayan renovado, quedan canceladas dichas autorizaciones y se ha iniciado el expediente de desalojo de los restos depositados en dichos nichos.

Los familiares interesados podrán examinar el expediente en la Unidad de Administración de Cementerio de la Concejalía de Sanidad en calle Puerta Nueva nº 10 de Murcia, en horas de oficina, durante un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y renovar la autorización por otro periodo de cinco años, o alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, serán trasladados al Osario General los restos depositados en nichos cuya autorización no haya sido renovada.

Murcia, 18 de septiembre de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud, Eduardo González Martínez-Lacuesta.

RELACION DE NICHOS DE ALTURA CON VENCIMIENTO CUMPLIDO

(Alfabética)

Nombre del fallecido	Grupo	Número	Fila	Fecha fallecimiento
Abenza García, José-Antonio	39-A	81	4.ª	04-04-2006
Agyapong Tutu, Denis Sharp	37-B	50	4.ª	21-04-2001
Baleriola Monserrate, Antonia	37-C	12	2.ª	30-03-1981
Ballesta Román, Josefa	32-B	44	4.ª	14-01-1995
Bedra, feto de Dª Aicha	32-A	50	4.ª	24-06-2006
Brocal Vidal, José	37-B	36	3.ª	18-03-2006
Carbonell Lozano, Antonio	39-A	35	4.ª	15-02-2006
Cobacho García, Modesto	41-A	171	3.ª	14-02-2006
Edema, feto de Dª Joy	37-B	44	4.ª	08-09-2006
Fernández Bermúdez, Mariano	41-A	67	3.ª	31-12-2000
Gª-Alarcón Peñuela(M.Inf), Enrique A	37-C	55	3.ª	06-02-2006
Guardia Sánchez, Manuel	41-A	400	4.ª	28-11-2001
Hernández Hernández, Antonio	41-A	226	2.ª	26-09-2006
Ilse Vogel, Gertrud	41-A	304	4.ª	02-04-2001
Ilyr, feto de Dª Mariya	37-B	35	4.ª	11-01-2005

Nombre del fallecido	Grupo	Número	Fila	Fecha fallecimiento
Jiménez Arcas, Joaquin	2.º	257	4.ª	27-11-2006
Llorente Baleriola, Antonio	37-C	12	2.ª	25-06-1945
Llorente Baleriola, José	37-C	13	2.ª	08-06-1981
Magrach, feto de Dª Fatima	32-B	1	4.ª	22-05-2006
Martín Naharros,Fausta-Carmen	32-B	25	2.ª	02-03-1991
Morales Pilay feto Dª Yesenia-Vanesa	41-A	148	4.ª	30-12-2005
Osorio Bueno, Ramón A.	32-A	43	4.ª	02-03-2006
Romera García, Manuel	39-A	64	4.ª	23-03-2006
Varón desconocido	39-A	52	4.ª	19-11-2005
Varón desconocido	41-A	328	4.ª	02-01-2006
Varón desconocido	41-A	316	4.ª	18-06-2006

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

14364 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

· María José Ruiz del Amor

DNI n.º 27.469.988-F

Asunto: Notificación de Decreto de resolución del recurso de reposición contra procedimiento sancionador n.º 538/2011-V

· Angel Noguera Rosique

DNI n.º 48.490.984-S

Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 1837/2011-V. Sanción: 2.704,58 euros por infracciones arts. 60.2.r) y 60.3.d) de la Ordenanza Municipal.

· Alberto Peribañez Fernández

DNI n.º 76.030.430-C

Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 263/2012-V.

Sanción: 30,05 euros por infracción art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

· Juan Tomás Laseras Martínez

DNI n.º 48.431.642-J

Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 305/2012-V.

Sanción: 150,25 euros por infracción art. 60.1.c) de la Ordenanza Municipal.

· María Antonia Albaladejo Mínguez

DNI n.º 48.499.346-M

Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 373/2012-V.

Sanción: 30,05 euros por infracción art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

· José Fernández Santiago

DNI n.º 34.817.507-S

Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 392/2012-V.

Sanción: 300,00 euros por infracción art. 60.1.b) de la Ordenanza Municipal.

· Mónica Karina Moreira Chugchilan

NIE n.º X-5257863-V

Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 486/2012-V

Sanción: 150,25 euros por infracción art. 60.1.c) de la Ordenanza Municipal.

· María de los Desamparados Peña García

DNI n.º 22.427.614-S

Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 492/2012-V

Sanción: 30,05 euros por infracción art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

· Daniel de Alba Vega

DNI n.º 27.469.804-F

Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 729/2012-V por infracción tipificada en el art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

· Angel Murcia Gallego

DNI n.º 27.447.277-C

Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 1022/2012-V por infracción tipificada en el art. 60.1.a) de la Ordenanza Municipal.

· Sonia del Rocío Ayala Pedroso

NIE n.º X-8727394-K

Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 1025/2012-V por infracción tipificada en el art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

· Juan José Martínez Cerezo

DNI n.º 48.416.106-W

Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 1029/2012-V por infracción tipificada en el art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

Murcia, 1 de octubre de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

IV. Administración Local

Totana

14365 Corrección de error en licitación del contrato de servicio público educativo de los Centros de primer ciclo de Educación Infantil de Totana: Escuela Infantil Carmen Baro, Escuela Infantil D.ª Pepita López Gandía, y Centro de conciliación de la vida laboral y familiar Nuestra Señora del Rosario. (Expte. 22/12).

Vista la publicación del anuncio de licitación del contrato de servicio público educativo de los Centros de primer ciclo de Educación Infantil de Totana: Escuela Infantil Carmen Baro, Escuela Infantil D.ª Pepita López Gandía, y Centro de conciliación de la vida laboral y familiar Nuestra Señora del Rosario (Expte. 22/12), en el BORM de fecha 4 de octubre de 2012, se aprecia error en el punto cuatro del anuncio, de manera que donde dice:

"4.º Canon:

Canon mínimo de 6.600 €/anual, que se abonará mensualmente a razón de 550 €/mes, cantidad que se actualizará anualmente conforme al IPC a partir del cumplimiento del primer año de vigencia del contrato, pudiendo los licitadores ofrecer mejora en el importe de dicho canon."

Debe decir:

4.º Canon:

Canon mínimo anual de quinientos cincuenta euros (550 €/anual), que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, y que será actualizado de acuerdo con la cláusula de revisión de precios del pliego.

Totana, 4 de octubre de 2012.—La Alcaldesa, Isabel M.ª Sánchez Ruiz.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Hoya del Mollidar, Yecla

14366 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por medio de la presente se le cita a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 31 de octubre, a las 19,15 horas en primera convocatoria y 19.30 en segunda, en el salón de actos de la Casa de Cultura, sita en C/ España, con arreglo al siguiente

Orden del día:

1.º Presentación del pozo nuevo y obra anexas a ejecutar

2.º Aprobación se suscripción de préstamo con entidad bancaria para la financiación de dicha obra, facultando tan ampliamente como en derecho corresponda al presidente y en caso necesario al resto de la Junta de Gobierno para la firma de cualquiera documentos mercantiles, notariales y bancarios y autorización necesarios para la suscripción de dicho préstamo

3.º Ruegos y preguntas.

4.º Lectura del acta y su aprobación si procede

Yecla a 26 septiembre de 2012.—La Junta de Gobierno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474